

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

4500

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes del procedimiento de determinación del valor catastral de los bienes inmuebles de características especiales, presa, embalse y saltos de agua de Carrascosa del Tajo y el azud de Azañón, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendien-

tes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en los ayuntamientos de los municipios de Cifuentes y Trillo y en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en la Plaza del Jardinillo 1, planta baja, de esta ciudad, en horario de mañana de 9:00 horas a 14:00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha relación se publica, asimismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.se-decatastro.gob.es>) para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económico-administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de noviembre de 2014.- La Gerente Territorial, M.^a Belén Sáez Rumini.

4501

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA EN GUADALAJARA

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.4 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y en relación con la notificación de los valores catastrales resultantes de los procedimientos de valoración colectiva de carácter parcial de bienes inmuebles urbanos, que se han llevado a cabo por la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara en los municipios de Algora, Centenera, Cañizar, Caspueñas, Corduente, El Casar, El Cubillo de Uceda, Horche, La Toba, Loranca de Tajuña, Maranchón, Milmarcos, Miralrío, Moratilla de los Meleros, Quer, Romanones, Sacedón, Sauca, Valdeaveruelo, Yebes y Yebra, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados que la relación de los titulares catastrales con notificaciones pendientes, por no haber sido posible realizar su entrega por causas no imputables a la Administración, tras haberse intentado por dos veces o por una sola si constara como desconocido, estará expuesta en los respectivos ayuntamientos de los referidos municipios y en la Gerencia Territorial del Catastro de Guadalajara, sita en la Plaza del Jardinillo 1, planta baja, en horario de mañana de 9:00 horas a 14:00 horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a los efectos de practicar la notificación mediante comparecencia presencial. Dicha

relación se publica, asimismo, en la sede electrónica de la Dirección General del Catastro (<http://www.se-decatastro.gob.es>) para su consulta individual.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de su vencimiento. El plazo de un mes para la interposición del recurso de reposición o reclamación económica administrativa contra los valores catastrales se contará a partir del día siguiente al de la finalización del plazo señalado para comparecer.

Guadalajara a 26 de noviembre de 2014.– La Gerente Territorial, M.^a Belén Sáez Rumini.

4586

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Empleo y Economía

Anuncio de 1 de diciembre de 2014, de los Servicios Periféricos de Empleo y Economía de Guadalajara, por el que se da publicidad a la relación de fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015 correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

De conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, declarado vigente por el Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, en relación con el art. 37.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE núm. 75, de 29/3), se dispone la publicación de las fiestas de carácter local retribuidas y no recuperables para el año 2015, correspondiente a los municipios de la provincia de Guadalajara.

Guadalajara, 1 de diciembre de 2014.– La Coordinadora Provincial, M.^a Mar García de los Ojos.

RELACIÓN DE FIESTAS DE CARÁCTER LOCAL RETRIBUIDAS Y NO RECUPERABLES DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA PARA EL AÑO 2015

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ABÁNADES	15 DE MAYO Y 24 DE SEPTIEMBRE
ABLANQUE	23 DE MAYO Y 19 DE SEPTIEMBRE
ADOBES	25 DE ABRIL Y 7 DE AGOSTO
ALAMINOS	15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ALARILLA	15 DE MAYO Y 24 DE JULIO
ALBALATE DE ZORITA	3 FEBRERO Y 28 SEPTIEMBRE
ALBARES	15 y 19 DE JUNIO
ALBENDIEGO	31 DE ENERO Y 8 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ALCOCER	17 DE AGOSTO Y 21 DE SEPTIEMBRE
ALCOLEA DE LAS PEÑAS	15 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
ALCOLEA DEL PINAR	12 DE JUNIO Y 17 DE AGOSTO
ALCOROCHES	22 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE ATIENZA	28 Y 29 DE AGOSTO
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	18 DE AGOSTO Y 15 DE DICIEMBRE
ALGAR DE MESA	20 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
ALGORA	15 Y 16 DE JULIO
ALHONDIGA	24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALIQUE	13 DE JUNIO
ALMADRONES	15 DE JUNIO Y 3 DE OCTUBRE
ALMOGUERA	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
ALMONACID DE ZORITA	8 Y 11 DE SEPTIEMBRE
ALOCEN	15 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
ALOVERA	23 DE ENERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
ALUSTANTE	16 DE ENERO Y 15 DE MAYO
AMAYAS	4 DE AGOSTO
ANCHUELA DEL CAMPO	11 DE AGOSTO
ANCHUELA DEL PEDREGAL	5 DE OCTUBRE
ANGÓN	3 DE FEBRERO Y 25 DE NOVIEMBRE
ANGUITA	3 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE
ANQUELA DEL DUCADO	14 DE AGOSTO Y 18 DE SEPTIEMBRE
ANQUELA DEL PEDREGAL	13 DE JUNIO
ARANZUEQUE	13 DE JUNIO Y 28 DE AGOSTO
ARBANCÓN	2 DE FEBRERO Y 28 DE AGOSTO
ARBETETA	9 Y 12 DE SEPTIEMBRE
ARGECILLA	8 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ARMALLONES	13 DE JUNIO
ARMUÑA DE TAJUÑA	15 DE MAYO Y 21 DE AGOSTO
ARROYO DE FRAGUAS	
ATANZON	3 DE FEBRERO Y 28 DE AGOSTO
ATIENZA	27 DE MARZO Y 14 DE SEPTIEMBRE
AUÑÓN	15 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
AZUQUECA DE HENARES	15 DE MAYO Y 21 DE SEPTIEMBRE
BAIDES	24 DE ENERO
BAÑOS DE TAJO	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
BAÑUELOS	13 DE JUNIO Y 6 DE AGOSTO
BARRIOPEDRO	3 DE FEBRERO Y 31 DE OCTUBRE
BERNINCHES	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
BODERA, LA	31 DE JULIO Y 1 DE AGOSTO
BRIHUEGA	18 DE AGOSTO Y 20 DE OCTUBRE
BUDIA	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
BUJALARO	15 DE MAYO Y 30 DE JUNIO
BUSTARES	10 Y 17 DE AGOSTO
CABANILLAS DEL CAMPO	3 DE FEBRERO Y 4 DE MAYO
CAMPILLO DE DUEÑAS	24 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
CAMPILLO DE RANAS	6 Y 7 DE AGOSTO
CAMPISABALOS	16 Y 17 DE JULIO
CANALES DEL DUCADO	13 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO
CANREDONDO	15 DE MAYO Y 6 DE JULIO
CANTALOJAS	14 DE AGOSTO Y 10 DE OCTUBRE
CAÑIZAR	15 DE MAYO Y 1 DE JUNIO
CARRASCOSA DE HENARES	8 DE AGOSTO
CASA DE UCEDA	24 DE AGOSTO Y 4 DE SEPTIEMBRE
CASAS DE SAN GALINDO, LAS	5 Y 6 DE JUNIO
CASASANA	21 Y 24 DE AGOSTO
CASPUEÑAS	13 DE JUNIO Y 7 DE SEPTIEMBRE
CASTEJÓN DE HENARES	15 DE MAYO Y 29 DE SEPTIEMBRE
CASTELLAR DE LA MUELA	15 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO
CASTILFORTE	2 Y 3 DE FEBRERO
CASTILNUEVO	15 DE MAYO Y 29 DE JULIO
CENDEJAS DE EN MEDIO	17 DE ENERO Y 17 DE JULIO
CENDEJAS DE PADRASTRO	25 DE JULIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CENDEJAS DE LA TORRE	20 Y 21 DE ENERO
CENTENERA	5 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
CERECEDA	14 Y 17 DE AGOSTO
CHECA	10 y 24 DE AGOSTO
CHEQUILLA	19 Y 20 DE AGOSTO
CHILLARON DEL REY	27 DE AGOSTO
CHILOECHES	25 DE ABRIL Y 14 DE SEPTIEMBRE
CIFUENTES	15 Y 16 DE SEPTIEMBRE
CINCOVILLAS	22 DE ENERO
CIRUELAS	4 Y 5 DE SEPTIEMBRE
CIRUELOS DEL PINAR	4 Y 5 DE SEPTIEMBRE
COGOLLOR	12 Y 15 DE JUNIO
COGOLLUDO	17 DE AGOSTO Y 12 DE NOVIEMBRE
CONCHA	17 DE AGOSTO
CONDEMIOS DE ABAJO	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
CONDEMIOS DE ARRIBA	22 DE ENERO Y 17 DE AGOSTO
CONGOSTRINA	14 DE AGOSTO Y 4 DE DICIEMBRE
COPERNAL	3 DE FEBRERO Y 17 DE AGOSTO
CÓRCOLES	25 y 26 DE MAYO
CORDUENTE	10 y 11 DE SEPTIEMBRE
CUBILLEJO DE LA SIERRA	13 DE JUNIO Y 21 DE AGOSTO
CUBILLEJO DEL SITIO	24 Y 25 DE AGOSTO
CUBILLO DE UCEDA, EL	15 DE MAYO Y 22 DE AGOSTO
DRIEBES	29 Y 30 DE SEPTIEMBRE
DURÓN	14 DE AGOSTO Y 18 DE DICIEMBRE
EL CASAR	2 DE FEBRERO Y 7 DE SEPTIEMBRE
EMBED	30 DE SEPTIEMBRE
ESCAMILLA	4 DE JULIO Y 19 DE SEPTIEMBRE
ESCARICHE	17 DE ENERO Y 22 DE ABRIL

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
ESCOPETE	
ESPINOSA DE HENARES	22 DE AGOSTO
ESPLEGARES	7 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
ESTABLES	13 DE AGOSTO
ESTRIEGANA	21 Y 22 DE AGOSTO
FONTANAR	15 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO
FUEMBELLIDA	20 Y 21 DE AGOSTO
FUENCEMILLAN	
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	14 DE SEPTIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE
FUENTELENCINA	14 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
FUENTELESAZ	18 DE MAYO Y 14 DE AGOSTO
FUENTELVIEJO	4 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
FUENTENOVILLA	15 Y 18 DE MAYO
GAJANEJOS	15 DE MAYO Y 13 DE JUNIO
GALÁPAGOS	5 DE FEBRERO Y 21 DE AGOSTO
GALVE DE SORBE	19 DE JUNIO Y 21 DE AGOSTO
GASCUEÑA DE BORNOBA	25 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
GUADALAJARA	8 y 11 DE DE SEPTIEMBRE
HENCHE	4 DE MAYO Y 25 DE AGOSTO
HERAS DE AYUSO	27 DE JUNIO Y 26 DE SEPTIEMBRE
HERRERIA	
HIENDELAENCINA	22 DE AGOSTO
HIJES	11 DE JUNIO Y 17 DE AGOSTO
HINOJOSA	17 DE AGOSTO
HITA	21 Y 24 DE AGOSTO
HOMBRADOS	21 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
HONTOBA	3 DE FEBRERO Y 8 DE SEPTIEMBRE
HORCHE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
HORTEZUELA DE OCÉN	20 DE ENERO Y 29 DE MAYO
HUERCE, LA	20 DE ENERO Y 5 DE JUNIO
HUÉRMECES DEL CERRO	3 DE FEBRERO Y 7 DE AGOSTO
HUERTAHERNANDO	13 DE JUNIO Y 29 DE SEPTIEMBRE
HUEVA	16 DE MAYO
HUMANES	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
ILLANA	14 DE AGOSTO Y 8 DE SEPTIEMBRE
INIESTOLA	6 DE JUNIO Y 5 DE DICIEMBRE
INVIERNAS, LAS	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
IRUESTE	3 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
JADRAQUE	14 Y 15 DE SEPTIEMBRE
JIRUEQUE	13 DE JUNIO Y 24 DE AGOSTO
LABROS	18 DE AGOSTO
LEDANCA	15 DE MAYO Y 5 DE OCTUBRE
LORANCA DE TAJUÑA	4 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
LUPIANA	6 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
LUZAGA	9 DE JULIO Y 17 DE AGOSTO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
LUZON	12 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MAJAEIRAYO	24 DE JUNIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
MALAGA DEL FRESNO	6 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE
MALAGUILLA	7 DE FEBRERO Y 5 DE SEPTIEMBRE
MANDAYONA	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
MANTIEL	13 DE JUNIO Y 8 DE AGOSTO
MARANCHÓN	18 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
MARCHAMALO	8 Y 15 DE MAYO
MASEGOSO DE TAJUÑA	11 DE JUNIO Y 11 DE NOVIEMBRE
MATARRUBIA	4 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
MATILLAS	24 DE JUNIO
MAZARETE	18 DE AGOSTO
MAZUECOS	23 Y 26 DE ENERO
MEDRANDA	20 DE ENERO Y 24 DE JUNIO
MEGINA	22 DE MAYO
MEMBRILLERA	28 Y 29 DE AGOSTO
MIEDES DE ATIENZA	13 DE JUNIO
MIERLA, LA	
MILLANA	29 DE AGOSTO
MILMARCOS	4 DE MAYO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MIRABUENO	15 Y 16 DE MAYO
MIRALRIO	23 DE ABRIL Y 8 DE SEPTIEMBRE
MOCHALES	18 DE MAYO Y 25 DE SEPTIEMBRE
MOHERNANDO	20 DE ENERO Y 30 DE ABRIL
MOLINA DE ARAGÓN	16 DE JULIO Y 1 DE SEPTIEMBRE
MONASTERIO	11 Y 12 DE SEPTIEMBRE
MONDEJAR	22 DE JULIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
MONTARRON	5 Y 6 DE AGOSTO
MORATILLA DE LOS MELEROS	18 DE MAYO Y 12 DE SEPTIEMBRE
MORENILLA	20 Y 21 DE AGOSTO
MUDUEX	27 DE JULIO Y 12 DE NOVIEMBRE
NAVAS DE JADRAQUE, LAS	14 DE AGOSTO
NEGREDO	25 DE MARZO Y 11 DE AGOSTO
OCENTEJO	1 Y 4 DE AGOSTO
OLIVAR, EL	1 DE AGOSTO
OLMEDA DE JADRAQUE, LA	16 DE MAYO Y 22 DE AGOSTO
ORDIAL, EL	20 y 21 DE AGOSTO
OREA	10 DE JULIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
PALMACES DE JADRAQUE	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PAREDES DE SIGÜENZA	4 DE MAYO Y 27 DE AGOSTO
PAREJA	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
PASTRANA	20 DE ENERO Y 15 DE OCTUBRE
PEDREGAL, EL	27 DE JUNIO Y 10 DE OCTUBRE
PEÑALEN	24 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
PEÑALVER	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
PERALEJOS DE LAS TRUCHAS	19 Y 22 DE SEPTIEMBRE

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
PERALVECHE	8 DE JUNIO Y 10 DE AGOSTO
PINILLA DE JADRAQUE	5 DE FEBRERO Y 28 DE AGOSTO
PINILLA DE MOLINA	20 DE JUNIO Y 8 DE AGOSTO
PIOZ	19 DE ENERO Y 2 DE FEBRERO
PIQUERAS	17 Y 18 DE AGOSTO
POBO DE DUEÑAS, EL	15 DE MAYO Y 20 DE AGOSTO
POVEDA DE LA SIERRA	17 Y 18 DE AGOSTO
POZO DE ALMOGUERA	10 Y 11 DE NOVIEMBRE
POZO DE GUADALAJARA	2 DE FEBRERO Y 21 SEPTIEMBRE
PRADENA DE ATIENZA	13 DE JUNIO Y 7 DE AGOSTO
PRADOS REDONDOS	4 DE MAYO
PUEBLA DE BELEÑA	24 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
PUEBLA DE VALLES	7 DE AGOSTO Y 29 DE SEPTIEMBRE
QUER	22 DE ENERO Y 4 DE SEPTIEMBRE
REBOLLOSA DE JADRAQUE	17 DE AGOSTO
RECUENCO, EL	13 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RENERA	3 Y 4 DE AGOSTO
RETIENDAS	
RIBA DE SAELICES	16 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
RILLO DE GALLO	21 Y 22 DE AGOSTO
RIOFRIO DEL LLANO	7 Y 8 DE AGOSTO
ROBLEDILLO DE MOHERNANDO	25 DE ABRIL Y 15 DE MAYO
ROBLEDO DE CORPES	31 DE JULIO Y 2 DE OCTUBRE
ROMANONES	4 Y 8 DE SEPTIEMBRE
SACECORBO	15 DE MAYO Y 24 DE AGOSTO
SACEDON	15 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
SAELICES DE LA SAL	28 DE AGOSTO Y 14 DE SEPTIEMBRE
SALMERÓN	14 DE MAYO
SAN ANDRÉS DEL CONGOSTO	
SAN ANDRES DEL REY	
SANTIUSTE	6 DE AGOSTO Y 2 DE NOVIEMBRE
SAUCA	2 DE FEBRERO Y 3 DE OCTUBRE
SAYATÓN	19 DE AGOSTO
SELAS	5 DE FEBRERO Y 3 DE DICIEMBRE
SEMILLAS	3 DE OCTUBRE
SETILES	3 DE AGOSTO Y 5 DE OCTUBRE
SIENES	17 DE AGOSTO Y 10 DE DICIEMBRE
SIGÜENZA	22 DE ENERO Y 17 DE AGOSTO
SOLANILLOS DEL EXTREMO	28 y 31 DE AGOSTO
SOMOLINOS	1 DE AGOSTO
SOTILLO, EL	14 DE AGOSTO Y 7 DE OCTUBRE
SOTODOSOS	3 DE OCTUBRE
TAMAJÓN	15 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
TARAGUDO	8 DE MAYO Y 24 DE JUNIO
TARAVILLA	17 Y 18 DE AGOSTO
TARTANEDO	28 DE AGOSTO Y 13 DE NOVIEMBRE

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
TENDILLA	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
TERZAGA	2 DE JUNIO Y 14 DE AGOSTO
TIERZO	
TOBA, LA	3 DE FEBRERO Y 22 DE AGOSTO
TORDELLEGO	9 DE MAYO Y 6 DE AGOSTO
TORDELPALO	14 DE AGOSTO
TORDELRÁBANO	30 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
TORDESILOS	25 DE ABRIL Y 13 DE JUNIO
TORIJA	8 Y 9 DE SEPTIEMBRE
TORRE DEL BURGO	15 DE MAYO Y 8 DE SEPTIEMBRE
TORRECUADRADA DE MOLINA	22 DE MAYO Y 18 DE AGOSTO
TORRECUADRADILLA	13 DE JUNIO Y 31 DE AGOSTO
TORREJON DEL REY	2 DE FEBRERO Y 14 DE AGOSTO
TORREMOCHA DE JADRAQUE	20 Y 21 DE AGOSTO
TORREMOCHA DEL CAMPO	15 DE MAYO Y 10 DE JULIO
TORREMOCHA DEL PINAR	22 DE ENERO Y 5 DE OCTUBRE
TORREMOCHUELA	10 DE AGOSTO Y 24 DE SEPTIEMBRE
TORTOLA DE HENARES	30 DE ABRIL Y 25 DE NOVIEMBRE
TORTUERA	8 Y 10 DE SEPTIEMBRE
TORTUERO	3 DE FEBRERO Y 10 DE AGOSTO
TRAIID	12 Y 13 DE AGOSTO
TRIJUEQUE	11 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
TRILLO	7 Y 8 DE SEPTIEMBRE
UCEDA	14 Y 17 AGOSTO
UJADOS	13 DE JUNIO Y 7 DE OCTUBRE
UTANDE	15 DE MAYO Y 22 DE JUNIO
VALDARACHAS	20 DE ENERO Y 15 DE MAYO
VALDEARENAS	15 DE MAYO Y 17 DE AGOSTO
VALDEAVELLANO	14 DE SEPTIEMBRE
VALDEAVERUELO	24 DE JUNIO Y 4 DE SEPTIEMBRE
VALDECONCHA	2 DE FEBRERO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEGRUDAS	11 Y 12 DE JUNIO
VALDELCUBO	25 DE JULIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
VALDENUÑO FERNANDEZ	11 DE JUNIO Y 14 DE SEPTIEMBRE
VALDEPEÑAS DE LA SIERRA	15 DE MAYO Y 28 DE AGOSTO
VALDEPINILLOS	13 DE JUNIO Y 1 DE AGOSTO
VALDERREBOLLO	20 ENERO Y 15 DE MAYO
VALDESOTOS	31 DE JULIO Y 3 DE AGOSTO
VALFERMOSO DE TAJUÑA	24 Y 25 DE AGOSTO
VALHERMOSO	14 y 15 DE SEPTIEMBRE
VALTABLADO DE RIO	5 Y 8 DE AGOSTO
VALVERDE DE LOS ARROYOS	23 DE ENERO Y 11 DE JUNIO
VENTOSA	17 DE ENERO
VIANA DE JADRAQUE	12 DE JUNIO
VILLANUEVA DE ALCORON	13 DE JUNIO
VILLANUEVA DE ARGECILLA	2 Y 3 DE FEBRERO

MUNICIPIO / LOCALIDAD	FIESTAS
VILLANUEVA DE LA TORRE	5 DE FEBRERO Y 19 DE JUNIO
VILLARES DE JADRAQUE	25 DE ABRIL Y 29 DE AGOSTO
VILLASECA DE HENARES	2 Y 3 DE FEBRERO
VILLASECA DE UCEDA	6 DE MARZO Y 25 DE SEPTIEMBRE
VILLEL DE MESA	22 DE AGOSTO Y 22 DE SEPTIEMBRE
VIÑUELAS	10 Y 31 DE AGOSTO
YEBES	24 DE AGOSTO Y 30 DE SEPTIEMBRE
YEBRA	24 DE JUNIO Y 8 DE SEPTIEMBRE
YELAMOS DE ABAJO	13 DE JUNIO Y 5 DE OCTUBRE
YELAMOS DE ARRIBA	20 Y 21 DE AGOSTO
YUNQUERA DE HENARES	29 DE JUNIO Y 15 DE SEPTIEMBRE
YUNTA, LA	
ZAOREJAS	13 DE JUNIO
ZARZUELA DE JADRAQUE	23 DE NOVIEMBRE
ZORITA DE LOS CANES	10 Y 13 DE OCTUBRE

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Economía y Hacienda

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos ad-

4451

ministrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, para ser notificados en la Sección Segunda de Hacienda del Ayuntamiento de Guadalajara, c/ Doctor Mayoral, n.º 4, 1.ª planta (lunes a viernes de 9 a 14 horas).

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS ANEXO

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	NIF/CIF	NÚMERO DE LIQUIDACIÓN	CONCEPTO, NÚMERO DE EXPEDIENTE, EJERCICIO	IMPORTE
ALEJANDRO LOPEZOSA MENÉNDEZ	03140681P	0006163 DEL AÑO 2014	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 1844/2010	238,86 €
LUISA M MENÉNDEZ QUINTANA	10835629F	0006164 DEL AÑO 2014	Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana 1844/2010	352,26 €

Guadalajara a 21 de noviembre de 2014.– El Concejale de Economía y Hacienda, Alfonso Esteban Señor.

4584

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Resolución del Ayuntamiento de Guadalajara por la que se anuncia licitación para la adjudicación del suministro, montaje e instalación de mobiliario y equipamiento del Centro Municipal de Familia «Cuartel del Henares».

1.- Entidad adjudicadora.

- A) *Organismo*: Ayuntamiento de Guadalajara.
 B) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

2.- Tipo de licitación.

El tipo de licitación es de 79.040 € más 16.598,40 € en concepto de IVA, pudiendo presentarse proposiciones económicas a la baja.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- A) *Tramitación*: Ordinaria.
 B) *Procedimiento*: Abierto.
 C) *Forma*: Múltiples criterios de selección.

4.- Garantías

Provisional: No se exige. *Definitiva*: El 5% del precio de adjudicación, excluido IVA.

5.- Obtención de documentación e información

- A) *Entidad*: Ayuntamiento de Guadalajara, Sección de Contratación.
 B) *Domicilio*: Dr. Mayoral, 4.- 19001 Guadalajara - Teléfono: 949 88 70 61 - Fax. 949 88 70 58 - Perfil de contratante: www.guadalajara.es.
 C) *Fecha límite de obtención de documentación*: Hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas.

6.- Presentación de ofertas.

De 9 a 14 horas durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a aquel en que aparezca la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, si el último día del plazo fuera domingo o festivo en Guadalajara, las ofertas podrán presentarse el siguiente día hábil.

7.- Apertura de ofertas.

Se realizará en el día y hora que se fije por la Mesa de Contratación, previa publicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Guadalajara.

8.- Pago de los anuncios.

Serán por cuenta del adjudicatario.

Guadalajara, 28 de noviembre de 2014.– El Concejale Delegado de Contratación.

4367

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 18 de noviembre de 2014, se aprobaron las Bases y la Convocatoria que regulan el procedimiento para la concesión de ayudas a las familias de Guadalajara cuyos jóvenes accedan o cursen estudios universitarios al objeto de garantizar la igualdad de oportunidades para el conjunto de sectores sociales.

El plazo de presentación de las instancias, de acuerdo a lo establecido en la Base Sexta de las citadas Bases, será hasta el 31 de enero de 2015, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su impreso de solicitud junto con la documentación de la que deba acompañarse se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara (sito en Plaza Mayor, n.º 7 y en Avenida del Vado, n.º 15) y en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Bases y los modelos de solicitud se pondrán a disposición de los ciudadanos en los Centros Sociales del municipio de Guadalajara y en la página web del Ayuntamiento.

Guadalajara a 19 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Antonio Román Jasanada.

BASES Y CONVOCATORIA QUE REGULAN EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LAS FAMILIAS DE GUADALAJARA CUYOS JÓVENES ACCEDAN O CURSEN ESTUDIOS UNIVERSITARIOS AL OBJETO DE GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL CONJUNTO DE SECTORES SOCIALES

El Ayuntamiento de Guadalajara en ejecución de sus políticas de familia, y teniendo en cuenta las circunstancias socioeconómicas de las mismas, tiene por objeto la realización de programas que contribuyan al desarrollo personal, social y económico de nuestra ciudad, valorando el esfuerzo de las familias que contribuyen a que nuestros jóvenes consigan un nivel de excelencia en su formación y méritos académicos.

micos, premiando así el esfuerzo del alumnado de nuestra ciudad y de sus familias y favoreciendo la competencia, la igualdad de oportunidades y la excelencia en el rendimiento académico.

La Fundación de la Caixa, a través de su Obra Social, ha puesto a disposición del Ayuntamiento de Guadalajara una cuantía económica para promover el desarrollo de las políticas de familia con el fin de contribuir al progreso de las personas y de la sociedad, consiguiendo que el coste que el comienzo de una carrera universitaria o la permanencia en ella le supone a una familia, no sea un motivo para abandonar la universidad.

El Ayuntamiento de Guadalajara quiere incentivar el servicio y la atención a sus ciudadanos, y consciente de la insuficiencia de medios económicos de muchas familias de este municipio para hacer frente a los gastos extraordinarios que suponen la permanencia de sus hijos en un proceso de formación educativa, que supondrá un enriquecimiento futuro de nuestra ciudad, quiere premiar el esfuerzo realizado por los jóvenes empadronados en la ciudad de Guadalajara y sus familias, mediante ayudas que contribuyan a hacer frente a los gastos necesarios de aquellos alumnos que han iniciado sus estudios universitarios habiendo obtenido unos resultados académicos de un mínimo de Notable en las pruebas de acceso a la Universidad para el curso escolar 2014-2015, así como para los alumnos ya matriculados en cursos universitarios posteriores al inicial con una nota media igual o superior al Notable, extendiendo al ámbito tributario la sensibilidad municipal en la protección de las políticas de familia.

Asimismo, el Ayuntamiento de Guadalajara ha observado que la maternidad juvenil es, frecuentemente, una de las causas de abandono de la escolaridad. Las mujeres embarazadas se convierten en mujeres en situación de vulnerabilidad, por ello este Ayuntamiento, quiere contribuir al logro de la equidad de oportunidades para iniciar, permanecer y concluir la educación universitaria mediante el otorgamiento de ayudas a madres de familia que cumplan el resto de requisitos de la presente convocatoria y hayan obtenido un mínimo de aprobado en el curso académico anterior al 2014-2015.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases que han de regir la concesión de ayudas por parte del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, en régimen de concurrencia competitiva, a las familias de Guadalajara que están atravesando momentos económicos complicados provocándoles grandes dificultades, o incluso imposibilidades para hacer frente a los gastos que ocasionan el primer curso de matrícula universitaria o de los cursos universitarios posteriores al inicial de todas las áreas de conocimiento, así como los gastos de desplazamiento en transporte público a las universidades de

los jóvenes de nuestra ciudad cuyas edades estén comprendidas entre los 17 y 25 años:

a) Cuando hayan obtenido un mínimo de Notable en las pruebas de acceso a la Universidad o con una nota media del curso anterior de un mínimo Notable, respectivamente, siempre que se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración) y no superen los umbrales de renta establecidos en las presentes bases.

b) Cuando tratándose de mujeres embarazadas, hayan obtenido un mínimo de Aprobado en las pruebas de acceso a la Universidad o en el curso académico universitario anterior al momento de presentar la solicitud, siempre que se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria de al menos el cincuenta por ciento de los créditos de todas las asignaturas equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración).

2.- RÉGIMEN APLICABLE.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con el artículo 22, punto 1 de la Ley de Subvenciones, por lo que se regirán por las presentes Bases; por las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Guadalajara; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley de Subvenciones, y por la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado, con la limitación del crédito existente en la aplicación presupuestaria en el momento de la concesión.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

Al objeto de poder hacer frente a las ayudas que rigen la presente convocatoria, el Ayuntamiento de Guadalajara, a través de financiación obtenida por la Obra Social de la Caixa, ha destinado para este fin, un total de 26.000 euros, reservados en la aplicación presupuestaria 324.0-489.00 del presupuesto municipal para este ejercicio.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a), punto cuarto, del Reglamento de la Ley de Subvenciones.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las ayudas.

La distribución del crédito objeto de la presente convocatoria se realizará de la siguiente manera:

- 24.000 euros para ayudas a jóvenes estudiantes que se encuentren en la opción a) del objeto de las presentes bases.

- 2.000 euros para ayudas a mujeres embarazadas que se encuentren dentro de la opción b) del objeto de las presentes bases.

En el caso de que una vez baremadas todas las solicitudes y adjudicadas las ayudas conforme a los criterios contenidos en las presentes bases, quedase disponible crédito en alguna de las dos modalidades de distribución del crédito establecidas en el párrafo anterior, este podrá destinarse a la concesión de un mayor número de ayudas de la modalidad que tuviera mayor demanda.

4.- CUANTÍA, CONCEPTOS Y CRITERIOS DE ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes empadronados en el municipio de Guadalajara que cumplan la totalidad de los siguientes requisitos:

* Que el solicitante tenga entre 17 y 25 años.

* Que se hayan matriculado durante el curso académico de la convocatoria en todas las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo (tanto en asignaturas troncales, optativas o de libre configuración), en el caso de encontrarse en la opción a) del objeto de la convocatoria, o del 50% de los mismos en caso de tratarse de mujeres embarazadas encuadradas en la opción b) del apartado primero de las presentes bases.

* Que la suma de los ingresos de cada miembro de la unidad familiar no supere 2 veces el IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) para el ejercicio 2014, o la suma de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar no supere 3,5 veces el IPREM, incrementándose el computo en un 10% por cada menor de 21 años dependiente económicamente o por cada discapacitado con un grado igual o superior al 65%.

Se consideraran miembros de la unidad familiar las personas que convivan en el domicilio familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento colectivo y fotocopia del libro de familia.

* Que se encuentren al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social, hecho que deberán acreditar mediante declaración responsable del solicitante que deberá presentar junto con la solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la Administración concedente.

* Los alumnos encuadrados dentro de la opción a) del objeto de las presentes bases, deberán estar matriculados en la Universidad pública habiendo obtenido una nota media de al menos Notable, bien sea en la prueba de acceso a los Estudios de Grado para los alumnos matriculados en primer año de carrera, o

bien en el curso académico anterior para los alumnos de 2.º curso o siguientes de una titulación de grado.

* Las alumnas embarazadas encuadradas dentro de la opción b) del objeto de las presentes bases, deberán estar matriculadas en la Universidad pública habiendo obtenido una nota media de al menos Aprobado, bien sea en la prueba de acceso a los Estudios de Grado para las alumnas matriculadas en primer año de carrera, o bien en el curso académico anterior para las alumnas de 2.º curso o siguientes de una titulación de grado.

La cuantía individual de la ayuda será de un máximo de 500 euros de la totalidad de los gastos justificados en el momento de la solicitud, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo.

El dinero de las ayudas podrán destinarse exclusivamente a los siguientes conceptos, que deberán ser justificados en el momento de presentación de la solicitud de la ayuda:

- Gastos de matrícula universitaria pública.

- Gastos de desplazamiento en transporte público.

La Comisión evaluadora, en ejercicio de las funciones que le asignan las Bases reguladoras de la presente convocatoria, propondrá la asignación de ayudas a los estudiantes con mejores expedientes académicos que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases mediante la elaboración un listado con todos los solicitantes con ordenación de las candidaturas en orden decreciente en función de la nota media resultante de sus expedientes académicos, hasta el límite del crédito consignado en la aplicación presupuestaria.

A tal efecto se tomará en consideración la Certificación académica con indicación precisa de la nota media, expresada de forma numérica con dos decimales, expedida por el centro donde cursó sus estudios, que deberá acompañarse a la solicitud.

CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN PRIMERA FASE: Iniciación

5.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y CONVOCATORIA.

A los efectos previstos en el art. 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC), la publicación de las bases y su convocatoria se realizarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Guadalajara, en la página web del mismo y mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En todo caso, el Ayuntamiento difundirá las Bases, así como las demás publicaciones a que se hace referencia en las mismas, por los medios que considere oportunos.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

La solicitud, dirigida a la Concejala Delegada de Familia, se podrá realizar conforme al modelo de

solicitud que contienen las presentes bases como Anexo I, hasta el 31 de enero de 2015, a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes junto con su documentación adjunta se podrán presentar en el Registro General del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de los lugares determinados por el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las personas solicitantes por el hecho de presentar la solicitud se comprometen a aceptar el contenido de la convocatoria y el resultado de la misma.

7.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA SOLICITUD.

A la solicitud debidamente cumplimentada, se adjuntará la siguiente documentación:

a) Firma del modelo de autorización de verificación de datos incluido en el modelo de solicitud por todos los miembros que integran la unidad familiar.

b) Fotocopia del DNI del solicitante (NIE en caso de extranjeros).

c) Certificación académica con indicación precisa de la nota media, expresada de forma numérica con dos decimales, expedida por el centro donde cursó sus estudios en el curso académico 2013/2014.

d) Documentación que acredite haberse matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo durante el curso 2014-2015, o del cincuenta por ciento en caso de encontrarse en la opción b) del objeto de solicitud.

e) Volante de empadronamiento colectivo, que se deberá adjuntar a la solicitud en el momento de su presentación.

f) Solicitud completa de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028 que puede encontrar a su disposición en la página web del Ayuntamiento, o en los centros sociales municipales.

g) Justificantes de pago de los gastos derivados de transporte público y/o matrícula académica durante el curso académico 2014-2015.

h) Certificado del médico de familia o especialista que indique la situación de gestación en la que se encuentra la solicitante.

i) Cuando los miembros de la unidad familiar se encuentren en activo, deberán adjuntar junto con la solicitud un informe de vida laboral y las tres últimas nóminas.

SEGUNDA FASE: Instrucción

8.- EXAMEN Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES, Y EN SU CASO SUBSANACIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Familia.

Como órgano competente, para la instrucción y evaluación de las solicitudes, se creará una Comisión de evaluación cuyas funciones serán:

- Conocer que las solicitudes presentadas reúnen los requisitos exigidos en esta convocatoria y que la documentación adjunta se ajusta a lo dispuesto en las presentes bases.
- Conocer el estudio y evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.
- Interpretar y resolver las dudas que el procedimiento suscite adoptando los acuerdos necesarios para la adecuada resolución del mismo
- La Comisión podrá requerir de las personas interesadas la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su función evaluadora.
- La Comisión de evaluación, realizará de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales, debe formularse propuesta de resolución.

La comisión de evaluación estará integrada por:

- La Concejal delegada de Familia.
- La Concejal delegada de Servicios Sociales.
- Dos técnicos representantes de la Concejalía de Familia.
- Personal de la Concejalía de Participación Ciudadana.

La falsificación u ocultación de datos sobre las notas académicas obtenidas por los solicitantes supondrán la exclusión automática de la solicitud, además de las responsabilidades de cualquier otro tipo en que pudiera incurrir la persona beneficiaria.

El procedimiento de evaluación será:

A) Presentada la solicitud, se examinará el cumplimiento de los requisitos exigidos y si se adjunta la perceptiva documentación. En caso contrario se requerirá al solicitante para que en el plazo máximo de 10 días subsane y/o complete los documentos o datos que deben presentarse, advirtiéndose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición y se procederá a su archivo sin más trámite. B) La concesión de la ayuda se dictará previa valoración de las solicitudes por la Comisión de evaluación, que valorando positivamente aquellas solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, hayan obtenido mejor calificación en las notas académicas del curso académico precedente.

C) Dicho órgano elaborará un informe-propuesta indicando el importe de las ayudas concedidas a cada uno de los solicitantes.

TERCERA FASE: Resolución de la convocatoria

9.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Vista la propuesta de resolución definitiva, la Concejal Delegada de Familia, resolverá concediendo o

denegando las ayudas mediante decreto por delegación de la alcaldía-presidencia.

Se elaborará una lista definitiva de beneficiarios y no beneficiarios de la concesión de las ayudas que podrá ser notificada de forma individual a los solicitantes de la misma o publicada en el tablón de anuncios del ayuntamiento y la página web municipal (en cuyo caso, sustituiría a la notificación, surtiendo los mismos efectos, tal y como contempla el artículo 59.6 de la LRJ-PAC).

El plazo máximo para resolver y publicar las resoluciones será de 3 meses desde que finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

10.- RECLAMACIONES.

Contra la resolución que se dicte, el interesado podrá interponer potestativamente un recurso de reposición ante la Concejal delegada de Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba la notificación o sea publicada la resolución definitiva en los medios recogidos en el párrafo segundo de la base once; o en su defecto, interponer un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de esa jurisdicción con sede en Guadalajara en el plazo de dos meses.

11.- PAGO DE LAS AYUDAS.

El pago de las ayudas se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta que deberá indicar el solicitante en el impreso de «Ficha de terceros» que figura como documento anexo a las presentes bases. Se realizará en un único pago, una vez resuelta la convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

La justificación de la ayuda concedida se realizará mediante la presentación, al propio tiempo de la solicitud, de documentos justificativos del gasto con validez en el tráfico mercantil de los gastos derivados del transporte público y/o de la matrícula académica de la carrera universitaria correspondientes al ejercicio 2014-2015, con exclusión de cualesquiera intereses, recargos o sanciones tributarias sobre el mismo, que acredite que ha sido efectivamente pagado.

13.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

El Ayuntamiento de Guadalajara, a través de la Concejalía de Familia, se reserva el derecho exclusivo a la modificación total o parcial y a la interpretación de las presentes bases, así como al desarrollo de estas en aquellos aspectos que pudieran ser objeto de ampliación o especificación, sin que pue-

da haber reclamación alguna sobre este particular. Asimismo, todas las personas solicitantes, por el hecho de presentar el impreso de solicitud que se establezca al efecto para la presente convocatoria, se obligan al conocimiento y la aceptación total de las presentes bases.

14.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS.

Estas ayudas serán compatibles con las ayudas al estudio convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y becas del programa Erasmus, así como con las becas de excelencia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. No obstante se informa a los solicitantes que la Resolución y Orden que regulan las Bases de concesión de las citadas becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y de la Comunidad Autónoma, respectivamente, declaran la incompatibilidad con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que puedan recibirse por otra entidad o persona pública o privada, indicando que en caso de que las normas reguladoras de otras Administraciones, como es este el caso, proclame la compatibilidad con las Becas del Ministerio o de la Comunidad Autónoma, para que dicha compatibilidad sea efectiva y no le sea denegada o exigido el reintegro de aquella, deberá ser solicitado por el estudiante a dicha Administración su compatibilidad.

Las ayudas reguladas en las presentes bases no serán compatibles con becas de excelencia de similares características y para la misma finalidad convocadas por otras Administraciones Públicas (distintas de las citadas en el párrafo anterior), universidades o entidades públicas o privadas, hecho que deberán acreditar mediante declaración responsable del solicitante que deberá presentar junto con la solicitud, sin perjuicio de la posterior comprobación que pueda realizar la Administración concedente.

15.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

El Ayuntamiento de Guadalajara podrá verificar en cualquier momento las circunstancias alegadas por el solicitante para la concesión de la ayuda.

Serán causas de reintegro de la ayuda, aparte de las previstas en la normativa vigente en materia de subvenciones públicas, la obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido, dando lugar al correspondiente expediente de reintegro y, en su caso, sancionador.

Guadalajara a 19 de septiembre de 2014.- La Concejal Delegada de Familia, Carmen Heredia Martínez.



Concejalía de Familia
Ayuntamiento de Guadalajara

**SOLICITUD DE AYUDA DE ESTUDIOS A JÓVENES UNIVERSITARIOS DE
GUADALAJARA. CURSO ACADÉMICO 2014/2015.**

Solicitante	Nombre	
	Apellidos	
	NIF	

Domicilio de notificación	Dirección										
	Núm/km		Bloque		Escalera		Planta		Puerta		
	Municipio										
	Provincia										

Datos de contacto	de Teléfonos	
	Correo electrónico	

Expone y solicita	<input type="checkbox"/> SOLICITO ayuda en el pago de la matricula universitaria para el curso académico 2014/2015 y gastos derivados del transporte público necesarios para asistir a la universidad durante dicho ejercicio.
	<input type="checkbox"/> SOLICITO ayuda en el pago de la matricula universitaria, para mujeres embarazadas, para el curso académico 2014/2015 y gastos derivados del transporte público necesarios para asistir a la universidad durante dicho ejercicio.

Fecha y firma	<p style="text-align: center;">Guadalajara, adede 2014</p> <p style="text-align: center;">(Firma del solicitante)</p>
---------------	---

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA
CONSENTIMIENTO PARA LA VERIFICACIÓN DE DATOS

Las personas firmantes de esta hoja otorgan su consentimiento al Ayuntamiento de Guadalajara para que consulte los servicios de verificación de datos de las administraciones públicas con el fin de recabar los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución de este expediente.

Consentimiento del solicitante

Nombre		NIF		Firma
Apellidos				
Nombre		NIF		Firma
Apellidos				
Nombre		NIF		Firma
Apellidos				

DECLARACIÓN JURADA:

- Declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndome, en caso necesario, a probar documentalmente los mismos.
- Declaro no estar inmerso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.
- Declaro encontrarme al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaro no haber percibido otras ayudas/becas de similares características y para la misma finalidad convocadas por otras Administraciones Públicas, universidades o entidades públicas o privadas.

Guadalajara, a de..... de 20....

Fdo.:.....

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA
(Señalar con una X los documentos que se presentan)

- Fotocopia del DNI del solicitante (N.I.E. en caso de extranjeros)
- Certificado de empadronamiento de la unidad familiar.
- Autorización de verificación de datos debidamente cumplimentado y firmado incluido en el modelo de solicitud.
- Solicitud completa de apertura o modificación de ficha de tercero. Modelo 1028.
- Certificación académica con indicación precisa de la nota media, expresada de forma numérica con dos decimales, expedida por el centro donde el solicitante cursó sus estudios en el curso académico 2013/2014.
- Documentación que acredite haberse matriculado de la totalidad de las asignaturas o créditos equivalentes a un curso completo durante el curso 2014-2015.
- Justificante de pago de la matrícula correspondiente al curso académico 2014/2015.
- Justificantes de pago de los gastos derivados del transporte durante el ejercicio 2014.
- Certificado del médico de familia o especialista que indique la situación de gestación en la que se encuentra el solicitante.
- Cualquier otra documentación complementaria que, en su caso, se estime conveniente:

Los datos personales incluidos en este formulario serán incorporados al fichero de Servicios Sociales, responsabilidad del Ayuntamiento de Guadalajara. Usted puede ejercer sobre dichos datos los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Guadalajara, plaza Mayor 1, 19001.

4514

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Pioz**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del art. 169.1 por remisión del 179.4 TRLHL, al no haberse presentado alegaciones

durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente 7/2014 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
920	226	JURÍDICOS, CONTENCIOSOS	7.260,00
934	352	INTERESES	1.050,43
920	227	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	7.129,72
920	222	COMUNICACIONES	3.609,78
338	226	OTROS GASTOS DIVERSOS	14.880,59
		TOTAL GASTOS	33.930,52

Baja en aplicaciones de gastos

Aplicación presupuestaria		Descripción	Euros
162	463	A MANCOMUNIDADES	
		TOTAL GASTOS	33.930,52

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 113 LRBRL, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la LRJCA. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acuerdo impugnado.

En Pioz a 28 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Vladimiro Pastor Gutiérrez.

4467

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo**

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la

notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	Número orden	Acto a notificar, número de expediente, fecha de resolución
LAURA FERNANDEZ BLANCO y GUILLERMO FERNANDEZ RODRIGUEZ (HEREDEROS DE MARIA ANGELES BLANCO AREVALO)	3438499E y 3145608J	2634	Decreto de 23/10/2014, por el que se aprueba Liquidación n.º 151/14 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

En Cabanillas del Campo a 25 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4302

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Cabanillas del Campo****ANUNCIO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, no siendo posible practicar la notificación por causas no imputables a la Administración y habiéndose realizado, al menos los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, por el

presente anuncio se cita a los obligados tributarios o representantes que se relacionan en el anexo, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que igualmente se especifican.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en horario de 9 a 14 h, de lunes a viernes en el Departamento de Recaudación del Ayuntamiento de Cabanillas del Campo, sito en Plaza del Pueblo n.º 1.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, según lo establecido en el artículo 112.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

NOTIFICACIÓN DE LIQUIDACIONES TRIBUTARIAS-ANEXO

Nombre y apellidos o razón social	NIF/CIF	Número orden	Acto a notificar, número de expediente, fecha de resolución	Importe
RESIDENCIAL HUERTAS DOS SL	B19136118	2032	Decreto DE 24/10/2014, por el que se emite Liquidación n.º 156/14 y n.º 157/14 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.	487,35 €

En Cabanillas del Campo a 14 de noviembre de 2014.– El Alcalde, Jaime Celada López.

4568

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Loranca de Tajuña****ANUNCIO DEL PRESUPUESTO GENERAL Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE 2015**

En la Intervención de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 abril, y 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, se encuentra expuesto al público, a efectos

de reclamaciones el Presupuesto general y la Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio de 2015, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno el día 28 de noviembre de 2014.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Texto Refundido a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- A) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Provincia.
- B) *Oficina de presentación:* Registro General.
- C) *Órgano ante el que reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

Loranca de Tajuña a 28 de noviembre de 2014.-
El Alcalde, Miguel García Maroto.

4576

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

ANUNCIO

Aprobado por la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2014, el expediente que ha de regir la licitación convocada para adjudicar la obra de renovación de la Red de Alcantarillado de la calle Alcaldes de la Villa, 2.ª fase, se anuncia licitación conforme al siguiente anuncio:

1.- Entidad adjudicataria: Ayuntamiento El Casar.

2.- Obtención documentación: En Secretaría del Ayuntamiento sito en Plaza de la Constitución, n.º 1, lunes a viernes de 9 a 14 horas.

3.- Teléfono/fax: 949334001 - 949336624.

4.- Correo electrónico: secretariageneral@ayuntamientoelcasar.es.

5.- Dirección internet del perfil contratante: www.ayuntamientoelcasar.es.

5.- Objeto del contrato: Obras de renovación de la Red de Alcantarillado de la calle Alcaldes de la Villa, 2.ª fase.

6.- Tramitación y procedimiento: Urgente, abierto.

7.- Criterios de adjudicación:

- *Oferta económica:*

Por cada 1% de baja sobre el tipo de licitación (sobre 129.999,37 €), se otorgará 0,40 puntos hasta un máximo de 8,00 puntos.

- *Control de calidad de la ejecución de la obra:*

Por cada 0,50% de incremento de control de calidad sobre el tipo de licitación (sobre 129.999,37 €), se otorgará 0,50 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

Se advierte que el porcentaje mínimo de control de calidad exigido en el pliego de condiciones es del 1% sobre el tipo licitación, con lo cual, la mejora en el control de calidad puntuable en este apartado es el incremento sobre ese porcentaje mínimo.

- *Calidad técnica de la obra.*

Hasta un máximo de 1 punto.

Se valorará, entre otros conceptos, las medidas adoptadas para reducir las interferencias de las obras con los vecinos del lugar y la seguridad de los procesos constructivos tanto en la propia obra como con respecto a terceros.

a) Medidas adoptadas para reducir las interferencias de las obras con los vecinos del lugar, programación de la ejecución de la obra:

Baremo de puntuación de 0 a 0,50 puntos.

b) Medidas que se propongan velar por la seguridad de los procesos constructivos, tanto respecto a la propia obra como respecto a terceros: Baremo de puntuación de 0 a 0,50 puntos.

En caso de que se produzca empate en la puntuación total o final del concurso entre dos o más empresas, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del licitador cuya oferta sea la más económica.

8.- Presupuesto base licitación: 157.299,24 que se detalla: 129.999,37 € de base más 27.299,87 € de IVA, a la baja.

9.- Garantías:

- *Provisional:* 2.600 €.

- *Definitiva:* 5% del precio de adjudicación, IVA excluido.

10.- Requisitos específicos del contratista: Solvencia técnica y económica según pliego. No es exigible la clasificación, pero de estar clasificado será Grupo «E», subgrupo «1», categoría «e».

11.- Presentación de ofertas: Las ofertas se presentarán en la sede del Ayuntamiento de El Casar, sito en Plaza Constitución, n.º 1 - 19170 El Casar (Guadalajara), en horario de atención al público (lunes a viernes de 9 a 14 horas) dentro del plazo de trece días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara. El anuncio se publicará también en el Perfil de contratante. En el caso de que el cómputo de plazo de presentación de ofertas finalizare en sábado o festivo se trasladará el cómputo hasta las 14 horas del día hábil siguiente.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- Apertura de proposiciones: Según lo establecido en el pliego de condiciones.

13.- Los gastos de publicidad: Serán de cuenta del adjudicatario.

En El Casar a 2 de diciembre de 2014.— El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

4356

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alhóndiga

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2014, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de los festejos taurinos populares en Alhóndiga (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Alhóndiga a 19 de noviembre de 2014.— El Alcalde, César Parra Mayor.

4357

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yunquera de Henares

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado en sesión ordinaria celebrado el 18 de agosto de 2014, sobre modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en anexo que acompaña el presente edicto, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Yunquera de Henares a 13 de noviembre de 2014.— Documento firmado electrónicamente por el alcalde, José Luis González León.

ANEXO

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO.

ÚNICO.- Se modifica el artículo 9, que queda con la siguiente redacción:

«Artículo 9.- Los usuarios del servicio deberán instalar y mantener por su cuenta el conjunto del contador colocado en la fachada del edificio o lugar accesible al personal municipal para su lectura. El conjunto de contador estará formado por: a) armario con cerradura para llave normalizada por el Ayuntamiento, y b) equipo de medida compuesto por llave de paso previa al contador, para corte y condena, contador homologado por la Consejería de Industria, y válvula antirretorno.

El Ayuntamiento conservará y mantendrá el tramo que transcurre desde la acometida principal hasta el conjunto del contador, siempre que este no estuviera dentro de la vivienda del usuario. Si el conjunto del contador se apoyara en la fachada del inmueble, el Ayuntamiento no estará obligado a la reposición de los elementos o materiales propios de la fachada afectados por la actuación, que deberán ser sustituidos por el usuario.

En caso de avería de las instalaciones citadas, deberá comunicarlo al Ayuntamiento en el plazo máximo de siete días, aplicándose en caso contrario la estimación que regula el artículo siguiente.

Los promotores de nuevas viviendas entregarán las mismas con contadores precintados».

4358

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento de comprobación de actividades comerciales incluidas en el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determi-

gados servicios, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

a) Se modifica la redacción del artículo 2.º de la Ordenanza municipal (BOP n.º 3, de 7 de enero de 2013), quedando del siguiente tenor:

«Artículo 1. Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el procedimiento de comprobación del inicio y ejercicio de actividades comerciales y servicios contenidos en el Anexo 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y determinados servicios; todo ello en el marco de la competencia reconocida en el artículo 84 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada por el artículo 5 del mencionado Real Decreto-ley, que habilita a las entidades locales a regular el procedimiento de comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de la declaración responsable o de la comunicación previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 bis de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

b) Se modifica la redacción del artículo 2º de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 2. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza se aplicará a la comprobación e inspección de las actividades industriales, comerciales minoristas y de servicios enumerados en el anexo I de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, realizadas a través de establecimientos permanentes, cuya superficie útil de exposición y venta al público no sea superior a 750 m².

Quedan comprendidas igualmente dentro del ámbito de aplicación las obras que se realicen en dichos establecimientos, cuando no queden excluidas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º.»

c) Se modifica la redacción del artículo 3º de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 3. Actividades excluidas.

1. Quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta ordenanza los siguientes establecimientos, actividades y obras, que se ajustarán a lo establecido en la normativa sectorial aplicable.

a) Las obras que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público, o que requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad

con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

b) Las obras cuya competencia y control previo corresponda a la Junta de Castilla-La Mancha.

c) Aquellas actividades que, aun ajustándose a las tipologías descritas en el artículo 2º, presenten alguna de las siguientes características:

1.º Actividades cuyo establecimiento se encuentre afectado a bienes, conjuntos o entornos integrantes del Patrimonio Cultural de Cifuentes o sobre edificaciones incluidas en el catálogo municipal.

2.º Las actividades cuyo ejercicio suponga la afectación o impliquen uso privativo de bienes de dominio público

2. Tampoco están sujetos a licencia los cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios. En estos casos será exigible comunicación previa a la administración competente a los solos efectos informativos.

3. No será exigible licencia o autorización previa para la realización de las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial cuando no requieran de la redacción de un proyecto de obra de conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.»

d) Se modifica la redacción del artículo 6º.2 de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 6. Personal competente.

(...) 2. De considerarse necesario para la mejor gestión de la actividad de comprobación, el Ayuntamiento podrá recurrir a la colaboración privada de entidades de valoración legalmente acreditadas, a través de las cuales podrá gestionarse la totalidad o una parte de dicha actividad. Dichas entidades actuarán en régimen de concurrencia, en los términos señalados en la Disposición Adicional 2.ª de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.»

e) Se modifica la redacción del artículo 8º.2 de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 8. Actividades de comprobación.

(...) 2. En cuanto a la declaración responsable, y conforme a lo establecido en el artículo 71 bis.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la comprobación irá directamente relacionada con la manifestación expresa, clara y precisa por parte del interesado de que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y de que dispone de la documentación que así lo acredita. La presente Ordenanza adjunta como Anexo II Modelo Normalizado de Declaración Responsable de Apertura de Establecimientos de actividades y servicios relacionadas en la Ley 12/2012 y la en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad co-

mercantil y urbanística en Castilla-La Mancha y como Anexo III Modelo Normalizado para realización de obras y apertura de establecimientos de actividades y servicios relacionadas en la Ley 12/2012 y la en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, a cumplimentar por el promotor (...).»

f) Se modifica la redacción del artículo 10º.1 de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Artículo 10. Resultado de las Actividades de Comprobación.

1. Las actividades de comprobación finalizarán cuando, como resultado de las mismas, se concluya por los Servicios municipales competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente, o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actividad que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de las leyes 12/2012 de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios y 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, o normativa que en el futuro lo desarrolle o sustituya.

Finalizado cualquiera de los procedimientos señalados, se expedirá por parte del Ayuntamiento un título habilitante a favor del titular de la actividad, que deberá permanecer expuesto en lugar visible del establecimiento o local donde se desarrolle la misma, durante toda la vigencia de dicho título. A los efectos indicados se considerará título habilitante:

a) En las actividades susceptibles de apertura mediante comunicación previa: El documento de toma en consideración.

b) En las actividades susceptibles de apertura mediante declaración responsable:

1. En las actividades incluidas en el ámbito aplicación de la Ordenanza: La resolución municipal de comprobación favorable.

2. En las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando no se acompañe el certificado expedido por un OCA: La licencia de apertura.

3. En las actividades de espectáculos públicos y actividades recreativas, cuando se acompañe el certificado expedido por un OCA: El certificado del OCA.

En su caso, se abrirá el Procedimiento de inspección regulado en el Título III de la presente Ordenanza (...).»

g) Se modifica la redacción del Anexo I de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

«Anexo I. Actividades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ordenanza

Tal y como se establece en el Anexo de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados

servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha, las actividades que, por no ser objeto de licencia o autorización previa, quedarán sometidas al Procedimiento de comprobación posterior, serán las siguientes:

Agrupación 45. Industria del calzado y vestido y otras confecciones textiles

Grupo 452. Fabricación de calzado de artesanía y a medida (incluido el calzado ortopédico).

Epígrafe 452.1. Calzado de artesanía y a medida.

Epígrafe 452.2. Calzado ortopédico con excepción del considerado producto sanitario.

Grupo 454. Confección a medida de prendas de vestir y sus complementos.

Epígrafe 454.1. Prendas de vestir hechas a medida.

Epígrafe 454.2. Sombreros y accesorios para el vestido hechos a medida.

Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes

Grupo 641. Comercio al por menor de frutas, verduras, hortalizas y tubérculos.

Grupo 642. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.1. Comercio al por menor de carnes y despojos; de productos y derivados cárnicos elaborados; de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.2. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-charcuterías, de carnes frescas y congeladas, despojos y toda clase de productos y derivados cárnicos; de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.3. Comercio al por menor, en dependencias de venta de carnicerías-salchicherías, de carnes frescas y congeladas, despojos, productos procedentes de industrias cárnicas y productos cárnicos frescos, crudos, adobados, tocino salado, embutidos de sangre (morcillas) y aquellos otros tradicionales de estas características para los que estén autorizados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.4. Comercio al por menor, en carnicerías, de carnes frescas y congeladas, despojos y productos y derivados cárnicos elaborados; así como de huevos, aves, conejos de granja, caza y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.5. Comercio al por menor de huevos, aves, conejos de granja, caza; y de productos derivados de los mismos.

Epígrafe 642.6. Comercio al por menor, en casquerías, de vísceras y despojos procedentes de animales de abasto, frescos y congelados.

Grupo 643. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.1. Comercio al por menor de pescados y otros productos de la pesca y de la acuicultura y de caracoles.

Epígrafe 643.2. Comercio al por menor de bacalao y otros pescados en salazón.

Grupo 644. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.1. Comercio al por menor de pan, pastelería, confitería y similares y de leche y productos lácteos.

Epígrafe 644.2. Despachos de pan, panes especiales y bollería.

Epígrafe 644.3. Comercio al por menor de productos de pastelería, bollería y confitería.

Epígrafe 644.4. Comercio al por menor de helados.

Epígrafe 644.5. Comercio al por menor de bombones y caramelos.

Epígrafe 644.6. Comercio al por menor de masas fritas, con o sin coberturas o rellenos, patatas fritas, productos de aperitivo, frutos secos, golosinas, preparados de chocolate y bebidas refrescantes.

Grupo 645. Comercio al por menor de vinos y bebidas de todas clases.

Grupo 647. Comercio al por menor de productos alimenticios y bebidas en general.

Epígrafe 647.1. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.

Epígrafe 647.2. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto en establecimientos cuya sala de ventas tenga una superficie inferior a 120 metros cuadrados.

Epígrafe 647.3. Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y bebidas en régimen de autoservicio o mixto en supermercados, denominados así cuando la superficie de su sala de ventas se halle comprendida entre 120 y 399 metros cuadrados.

Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Grupo 651. Comercio al por menor de productos textiles, confección, calzado, pieles y artículos de cuero.

Epígrafe 651.1. Comercio al por menor de productos textiles, confecciones para el hogar, alfombras y similares y artículos de tapicería.

Epígrafe 651.2. Comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado.

Epígrafe 651.3. Comercio al por menor de lencería y corsetería.

Epígrafe 651.4. Comercio al por menor de artículos de mercería y paquetería.

Epígrafe 651.5. Comercio al por menor de prendas especiales.

Epígrafe 651.6. Comercio al por menor de calzado, artículos de piel e imitación o productos sustitutos, cinturones, carteras, bolsos, maletas y artículos de viaje en general.

Epígrafe 651.7. Comercio al por menor de confecciones de peletería.

Grupo 652. Comercio al por menor de artículos de droguería y limpieza; perfumería y cosméticos de todas clases; y de productos químicos en general; comercio al por menor de hierbas y plantas en herbolarios.

Epígrafe 652.2. Comercio al por menor de productos de droguería, perfumería y cosmética, limpieza, pinturas, barnices, disolventes, papeles y otros productos para la decoración y de productos químicos.

Epígrafe 652.3. Comercio al por menor de productos de perfumería y cosmética, y de artículos para la higiene y el aseo personal.

Epígrafe 652.4. Comercio al por menor de plantas y hierbas en herbolarios.

Grupo 653. Comercio al por menor de artículos para el equipamiento del hogar y la construcción.

Epígrafe 653.1. Comercio al por menor de muebles (excepto los de oficina).

Epígrafe 653.2. Comercio al por menor de material y aparatos eléctricos, electrónicos electrodomésticos y otros aparatos de uso doméstico accionados por otro tipo de energía distinta de la eléctrica, así como de muebles de cocina.

Epígrafe 653.3. Comercio al por menor de artículos de menaje, ferretería, adorno, regalo o reclamo (incluyendo bisutería y pequeños electrodomésticos).

Epígrafe 653.4. Comercio al por menor de materiales de construcción y de artículos y mobiliario de saneamiento.

Epígrafe 653.5. Comercio al por menor de puertas, ventanas y persianas, molduras y marcos, tarimas y parquet mosaico, cestería y artículos de corcho.

Epígrafe 653.6. Comercio al por menor de artículos de bricolaje.

Epígrafe 653.9. Comercio al por menor de otros artículos para el equipamiento del hogar n.c.o.p.

Grupo 654. Comercio al por menor de vehículos terrestres, aeronaves y embarcaciones y de maquinaria. Accesorios y piezas de recambio.

Epígrafe 654.1. Comercio al por menor de vehículos terrestres.

Epígrafe 654.2. Comercio al por menor de accesorios y piezas de recambio para vehículos terrestres.

Epígrafe 654.3. Comercio al por menor de vehículos aéreos.

Epígrafe 654.4. Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor y deportivos.

Epígrafe 654.5. Comercio al por menor de toda clase de maquinaria (excepto aparatos del hogar, de oficina, médicos, ortopédicos, ópticos y fotográficos).

Epígrafe 654.6. Comercio al por menor de cubiertas, bandas o bandejas y cámaras de aire para toda clase de vehículos.

Grupo 656. Comercio al por menor de bienes usados tales como muebles, prendas y enseres ordinarios de uso doméstico.

Grupo 657. Comercio al por menor de instrumentos musicales en general, así como de sus accesorios.

Grupo 659. Otro comercio al por menor.

Epígrafe 659.1. Comercio al por menor de sellos, monedas, medallas conmemorativas, billetes para coleccionistas, obras de arte y antigüedades, minerales sueltos o en colecciones, fósiles, insectos, conchas, plantas y animales disecados.

Epígrafe 659.2. Comercio al por menor de muebles de oficina y de máquinas y equipos de oficina.

Epígrafe 659.3 Comercio al por menor de aparatos e instrumentos médicos, ortopédicos y ópticos, excepto en los que se requiera una adaptación individualizada al paciente y fotográficos.

Epígrafe 659.4. Comercio al por menor de libros, periódicos, artículos de papelería y escritorio, y artículos de dibujo y bellas artes.

Epígrafe 659.5. Comercio al por menor de artículos de joyería, relojería, platería y bisutería.

Epígrafe 659.6. Comercio al por menor de juguetes, artículos de deporte, prendas deportivas de vestido, calzado y tocado.

Epígrafe 659.7. Comercio al por menor de semillas, abonos, flores y plantas y pequeños animales.

Epígrafe 659.8. Comercio al por menor denominado «sex-shop».

Epígrafe 659.9. Comercio al por menor de otros productos no especificados en esta Agrupación, excepto los que deben clasificarse en el epígrafe 653.9.

Agrupación 69. Reparaciones.

Grupo 691. Reparación de artículos eléctricos para el hogar, vehículos automóviles y otros bienes de consumo.

Epígrafe 691.1. Reparación de artículos eléctricos para el hogar.

Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes.

Grupo 755. Agencias de viaje.

Epígrafe 755.1. Servicios a otras agencias de viajes.

Epígrafe 755.2. Servicios prestados al público por las agencias de viajes.

Agrupación 83. Auxiliares financieros y de Seguros. Actividades Inmobiliarias.

Grupo 833. Promoción inmobiliaria.

Epígrafe 833.1. Promoción de terrenos.

Epígrafe 833.2. Promoción de edificaciones.

Grupo 834. Servicios relativos a la propiedad inmobiliaria y a la propiedad industrial

Agrupación 86. Alquiler de bienes inmuebles.

Grupo 861. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Epígrafe 861.1. Alquiler de viviendas.

Epígrafe 861.2. Alquiler de locales industriales y otros alquileres n.c.o.p.

Grupo 862. Alquiler de bienes inmuebles de naturaleza rústica.

Agrupación 97. Servicios personales.

Grupo 971. Lavanderías, tintorerías y servicios similares.

Epígrafe 971.1. Tinte, limpieza en seco, lavado y planchado de ropas hechas y de prendas y artículos del hogar usados.

Epígrafe 971.2. Limpieza y teñido de calzado.

Epígrafe 971.3. Zurcido y reparación de ropas.

Grupo 972. Salones de peluquería e institutos de belleza.

Epígrafe 972.1. Servicios de peluquería de señora y caballero.

Epígrafe 972.2. Salones e institutos de belleza y gabinetes de estética.

Grupo 973. Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.

Epígrafe 973.1. Servicios fotográficos.

Epígrafe 973.2. Máquinas automáticas, sin operador, para fotografías de personas y para copia de documentos.

Epígrafe 973.3. Servicios de copias de documentos con máquinas fotocopadoras.

Grupo 975. Servicios de enmarcación.

h) Se modifica la redacción de los Anexos II y III de la Ordenanza municipal, quedando del siguiente tenor:

ANEXO II

Declaración responsable para la apertura de establecimientos de actividades y servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha

Declarante

NOMBRE APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Representante:

NOMBRE APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Domicilio de Notificación:

DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Datos de contacto:

Correo electrónico			
Teléfono			

Dirección del establecimiento:

--	--	--	--

Descripción de la actividad:

Nombre comercial	
Metros cuadrados de superficie	

La persona declarante suscribe el presente documento con carácter de DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de todas la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento

durante la vigencia de la actividad (art. 7 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), así como a comunicar cualquier variación de los datos y documentos aportados en este momento.

La presentación de esta Declaración Responsable implica la posesión de los documentos de disposición de uso, fiscales o de cualquier otra índole, así como las autorizaciones y permisos exigibles por otras Administraciones u Organismos Públicos, que sean preceptivos de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable.

Asimismo, declaro expresamente conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, determinará que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugar y fecha

Firma de la persona declarante o de su representante

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al fichero de Urbanismo, cuya finalidad, entre otras, es recoger los datos relativos a las autorizaciones para el ejercicio de actividades. Tales datos sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Cifuentes, ante el cual Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza de San Francisco s/n, 19420 Cifuentes, (Guadalajara). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Declaración responsable para la apertura de establecimientos de actividades y servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Deberán de ajustarse a dicho procedimiento las Aperturas de Establecimientos a que se refieren a Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha), relativos a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, cuya exposición y venta al público no sea superior a 750 m², exceptuándose los que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Documentos que deben acompañar a esta declaración responsable:

- Justificante del pago por autoliquidación de la tasa por tramitación de expedientes de apertura de establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal respectiva.

Documentos identificativos.

- Copia del DNI/NIE, cuando la persona titular de la actividad sea una persona física.

- Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil, cuando la titular de la actividad sea una sociedad mercantil, y documento acreditativo de la representación de la persona física declarante que actúe en nombre de la misma.

- Documento de constitución de comunidad de bienes, caso de que sea esa la titularidad, y documento acreditativo de la representación de la persona física que actúe en nombre de la misma, si no constara en el documento constitutivo.

Memoria Descriptiva con indicación expresiva de:

- * Situación y referencia catastral.
- * Superficie del local, edificio o recinto.
- * Descripción de la actividad a desarrollar.
- * Descripción de la actividad desarrollada anteriormente en el local (si hubiera habido alguna).
- * Descripción de la maquinaria a instalar detallando la potencia eléctrica y mecánica.
- * Número de trabajadores empleados en la actividad.

En todo caso, la Memoria se describirá con el detalle suficiente para que las actividades puedan valo-

rarse e interpretarse inequívocamente en la función de control por parte de la Administración.

Documentación Gráfica consistente en:

- Plano de emplazamiento, a escala, referido a las NNSS Vigentes de Cifuentes, en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.

- Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada estancia y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.

- Plano de sección a escala 1:50, donde se reflejen las alturas existentes en el local.

- Plano de alzado de la fachada del local, incluyendo la del edificio, así como la entrada y la fachada completa y fotografía de la misma.

Otra Documentación.

- En el supuesto de que se hubieran realizado previamente obras para el acondicionamiento de local, copia de la licencia o de la toma de razón en el caso de declaración responsable, o en su defecto, referencia de la misma señalando el número de expediente y demás datos identificativos.

- En el supuesto de que dichas obras hubieran requerido para su ejecución Proyecto Técnico, certificado final de obra firmado por la dirección técnica y visado por el Colegio Oficial correspondiente –en el supuesto de que fuera exigible dicho visado–.

Advertencias.

La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

En el supuesto de que los servicios técnicos municipales detecten que la Declaración Responsable formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos exigidos, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto declarado, se requerirá al promotor la subsanación de aquella. Asimismo, los servicios técnicos municipales, en el ejercicio de sus facultades de inspección y control posterior, podrán solicitar al promotor de la actividad la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.

ANEXO III

Declaración responsable para la realización obras y apertura de establecimientos de actividades y servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha

Declarante

NOMBRE APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Representante:

NOMBRE APELLIDOS			
DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Domicilio de Notificación:

DIRECCIÓN			
POBLACIÓN			
C.P.		NIF	
TLF:			

Datos de contacto:

Correo electrónico			
Teléfono			

Dirección del establecimiento:

--	--	--	--

Descripción de la actividad:

Nombre comercial			
Metros cuadrados de superficie			

Datos de las obras:

Fecha inicio de las obras			
Plazo estimado de ejecución			

La persona declarante suscribe el presente documento con carácter de DECLARACIÓN RESPONSABLE manifestando bajo su responsabilidad que cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente, que dispone de todas la documentación que así lo acredita, y que se compromete a mantener su cumplimiento durante la vigencia de la actividad (art. 7 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio), así como a comunicar cualquier variación de los datos y documentos aportados en este momento.

La presentación de esta Declaración Responsable implica la posesión de los documentos de disposición de uso, fiscales o de cualquier otra índole, así como las autorizaciones y permisos exigibles por otras Administraciones u Organismos Públicos, que sean preceptivos de acuerdo con la normativa en cada caso aplicable.

Asimismo, declaro expresamente conocer que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que acompañe o incorpore a la presente Declaración Responsable, determinará que el Ayuntamiento resuelva sobre la imposibilidad de continuar con el ejercicio de la actividad, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71. bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Lugar y fecha

Firma de la persona declarante o de su representante

Los datos personales recogidos en este formulario serán incorporados al fichero de Urbanismo, cuya finalidad, entre otras, es recoger los datos relativos a las autorizaciones para el ejercicio de actividades. Tales datos sólo podrán ser cedidos en las condiciones previstas en la Ley. El responsable del fichero es el Ayuntamiento de Cifuentes, ante el cual Ud. podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de Cifuentes, Plaza Mayor 1, 19420 CIFUENTES (GU). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

Declaración responsable para la realización obras y apertura de establecimientos de actividades y servicios de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y en la Ley 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha.

Deberán de ajustarse a dicho procedimiento las obras ligadas al acondicionamiento del local comercial siempre que no requiera la redacción de proyecto técnico y la apertura de establecimientos a que se refiere el Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios (relativos a actividades comerciales minoristas y a la prestación de determinados servicios, cuya exposición y venta al público no sea superior a 750 m², exceptuándose los que tengan impacto en el patrimonio histórico-artístico o en el uso privativo y ocupación de los bienes de dominio público.

Documentos que deben acompañar a esta declaración responsable:

- Justificante del pago por autoliquidación de la tasa por tramitación de expedientes de apertura de establecimientos, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal respectiva, así como del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y de la tasa por otorgamiento de licencia urbanísticas.

- Copia del DNI/NIE, cuando la persona titular de la actividad sea una persona física.

- Escritura constitutiva o certificado de inscripción en el Registro Mercantil, cuando el titular de la actividad sea una sociedad mercantil, y documentos acreditativo de la representación de la persona física declarante que actúe en nombre de la misma.

- Documento de constitución de comunidad de bienes, caso de que sea esa la titularidad, y documentos acreditativo de la representación de la persona física que actúe en nombre de la misma, si no constara en el documento constitutivo.

Memoria Descriptiva con indicación expresiva de:

Situación y referencia catastral - Superficie del local, edificio o recinto - Descripción de la actividad a desarrollar.

Descripción de la actividad desarrollada anteriormente en el local (si hubiera habido alguna) - Descripción de la maquinaria a instalar detallando la potencia eléctrica y mecánica - Número de trabajadores empleados en la actividad.

En todo caso, la Memoria se describirá con el detalle suficiente para que las actividades puedan valorarse e interpretarse inequívocamente en la función de control por parte de la Administración.

Además, en cuanto a las obras.

Si las obras a realizar ligadas al acondicionamiento del local para desempeñar la actividad comercial requieren la redacción de un proyecto de obra de

conformidad con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, deberá declararse estar en posesión del correspondiente proyecto, firmado por técnico competente de acuerdo con la normativa vigente, debiendo, previamente a la ejecución de las citadas obras, solicitar y obtener la correspondiente licencia urbanística.

En el supuesto de que las obras de acondicionamiento del local no requieran proyecto técnico, deberá adjuntarse o integrarse en la citada Memoria la siguiente documentación:

- * Descripción de las obras a realizar y presupuesto desglosado y total.

- * Fecha prevista para el inicio de las obras y plazo de duración estimada hasta su completa finalización. En caso de no indicar la fecha se entenderá que la obra se iniciará a partir de la presentación de la declaración responsable.

- * Si se efectúa superposición de pavimento: certificado de seguridad, firmado por técnico competente.

- * En caso de que la obra afecte a la distribución de espacios interiores, deberá justificarse la adecuación de la obra a las normas urbanísticas y normas de habitabilidad y diseño y garantizar que la misma no afecta a la seguridad estructural del inmueble. Para ello la memoria descriptiva de la obra a realizar estará suscrita por técnico competente e incluirá certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y de habitabilidad y de que las obras no menoscaban la seguridad del inmueble.

DOCUMENTACIÓN GRÁFICA consistente en:

- Plano de emplazamiento, a escala, referido al Plan General de Ordenación Municipal, en el que se exprese con claridad la situación del local con referencia a las vías públicas y privadas que limiten la totalidad de la manzana y sus dimensiones.

- Plano de planta del local, indicando las superficies útiles de cada estancia y descripción concreta del uso a que se destina cada una de ellas.

- Plano de sección a escala 1:50, donde se reflejen las alturas existentes en el local.

- Plano de alzado de la fachada del local, incluyendo la del edificio, así como la entrada y la fachada completa y fotografía de la misma.

En dicho plano se reflejarán los rótulos y banderolas, en aquellos casos en que se vayan a instalar.

Advertencias:

La presentación de la declaración responsable, con el consiguiente efecto de habilitación a partir de ese momento para el ejercicio material de la actividad comercial, no prejuzgará en modo alguno la situación y efectivo acomodo de las condiciones del establecimiento a la normativa aplicable, ni limitará el ejercicio de las potestades administrativas, de comprobación, inspección, sanción, y en general de control que a la administración en cualquier orden, estatal, autonómico o local, le estén atribuidas por el ordenamiento sectorial aplicable en cada caso.

En el supuesto de que los servicios técnicos municipales detecten que la Declaración Responsable formulada presenta deficiencias derivadas del incumplimiento o falta de concreción de alguno de los requisitos exigidos, o bien resulte imprecisa la información aportada para la valoración de la legalidad del acto declarado, se requerirá al promotor la subsunción de aquella.

Asimismo, los servicios técnicos municipales, en el ejercicio de sus facultades de inspección y control posterior, podrán solicitar al promotor de la actividad la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente. En el supuesto de que se necesitase ocupar la vía pública con andamios o materiales de construcción, o realizar cualquier otro anclaje en el pavimento deberá previamente solicitar la licencia correspondiente.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

En Cifuentes a 18 de noviembre de 2014.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4359

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 56 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

«TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º- Fundamento legal y objeto.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el abastecimiento domiciliario de agua potable es un servicio mínimo obligatorio, cuya titularidad pertenece al Ayuntamiento, que se registrará por lo dispuesto en el presente Reglamento.

El artículo 23.1 de la Ley 12/2002, de 27 de junio, reguladora del ciclo integral del agua de la Comuni-

dad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que todas las Entidades Locales de Castilla-La Mancha que presten el servicio de distribución domiciliaria de agua potable, deberán contar con el correspondiente Reglamento regulador del mismo.

Es objeto del presente reglamento es la regulación de la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable, que prestará el Ayuntamiento en la modalidad de gestión directa sin órgano especial de administración, asumiendo su propio riesgo.

El Ayuntamiento procurará prestar un servicio en calidad, en cantidad suficiente, con carácter permanente y a un coste razonable.

Artículo 2.º- Ámbito de competencia.

1. El suministro domiciliario de agua apta para consumo humano es un servicio público municipal.

El Ayuntamiento de Cifuentes, titular del servicio objeto del presente Reglamento, lo es asimismo de todas las instalaciones de abastecimiento de agua de propiedad municipal.

Las instalaciones del servicio son bienes del dominio público municipal, en su modalidad de bienes de servicio público, correspondiendo al ayuntamiento las modificaciones, ampliaciones y renovaciones de estos bienes.

Cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Pleno del Ayuntamiento o el órgano municipal que tenga atribuida la competencia podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los usuarios.

Corresponde al Alcalde o al Concejal en quien delegue la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para sus análisis periódicos.

Artículo 3.º- Normas generales.

El suministro domiciliario de agua potable se ajustará a cuanto establece el presente Reglamento, a lo estipulado en el Real Decreto 314 de 2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y a los Reglamentos y/o Ordenanzas Municipales vigentes en cada momento.

TÍTULO II. SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Artículo 4.º- Abonados.

Podrán ser abonados del servicio municipal de abastecimiento domiciliario de agua:

a) Los propietarios de edificios, viviendas, locales o instalaciones ganaderas cuya titularidad acrediten mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

b) Los titulares de derechos reales y de forma especial de arrendamiento, sobre los inmuebles enumerados en el apartado anterior siempre que acrediten

ten el derecho y el consentimiento o autorización del propietario.

c) Las Comunidades de Propietarios siempre que así lo acuerde su Junta General y adopten la modalidad de Suministro múltiple.

d) Cualquier otro titular de derechos de uso y disfrute sobre inmuebles o viviendas que acredite ante el Ayuntamiento la titularidad y la necesidad de utilizar el Servicio.

Artículo 5.º- Autorizaciones y licencias previas.

Los propietarios o titulares de derechos reales sobre edificios y locales o, en su caso, instalaciones enumeradas en el artículo anterior solamente tendrán derecho a ser usuarios del servicio cuando los citados edificios o instalaciones cuenten con las respectivas licencias o autorizaciones municipales o de cualquier otra Administración que tenga competencia para ello.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior podrá concederse por la administración municipal una autorización provisional para utilizar el servicio municipal de abastecimiento de agua que será revocable en cualquier momento, sin que exista ninguna indemnización al usuario por esta revocación.

Artículo 6.º- Usos del agua.

El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico, para edificios o viviendas de residencia habitual o de temporada.

b) Uso industrial para actividades de esta naturaleza.

c) Para centros de carácter oficial u otros similares.

d) Para bocas de incendio en la vía pública y en fincas particulares.

e) Uso suntuario destinado al riego de jardines o pequeños huertos en el casco urbano, para su destino o utilización en piscinas, tanto públicas como privadas y para otros análogos que así lo admita expresamente el Ayuntamiento.

f) Uso ganadero entendiendo por tal aquel que se utiliza en las instalaciones ganaderas para limpieza de las mismas o para alimento del ganado en ellas ubicado.

g) Uso para obras entendiendo por tal aquel que se utiliza con carácter provisional para la construcción o reparación de inmuebles.

TÍTULO III. CONEXIONES A LA RED

Artículo 7.º- Conexión.

La conexión a la red de distribución municipal de agua potable será única por cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso" que se ubicará en un registro perfectamente accesible situado en la

vía pública y que será únicamente utilizable por los servicios municipales o del gestor del servicio quedando totalmente prohibido su accionamiento por los abonados.

Artículo 8.º- Procedimiento de autorización.

El procedimiento por el que se autorizará el suministro será el siguiente: Se formulará la petición por el interesado, indicando la clase del suministro que se desea. A la petición se acompañará documento que acredite la licencia de primera ocupación del mismo, o bien. Licencia de apertura y recibo acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, o bien, formulario de solicitud de alta en el Catastro, así como detalle de ubicación del registro para la instalación de la llave de paso y del equipo de medida o contador.

La autorización, cuando se produzca, se hará siempre a reserva de que las instalaciones del inmueble estén en debidas condiciones para un normal suministro.

Artículo 9.º- Titularidad de las instalaciones.

Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso/registro serán instaladas y pertenecerán al Ayuntamiento. Los trabajos y materiales necesarios para las obras de conexión serán realizados por los servicios municipales y a cargo del propietario del inmueble o, en su caso, del solicitante del servicio. El Ayuntamiento, antes de realizarlos podrá exigir el depósito previo de su importe en la Tesorería municipal.

Artículo 10.º- Características del servicio.

El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente pudiendo reducirse o suspenderse cuando existan razones justificadas sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

En los supuestos de suspensión o reducción se tendrá como objetivo preferente asegurar el consumo doméstico quedando el resto de los usos supeditados a la consecución de este objetivo.

Será motivo de suspensión temporal, entre otros, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio, siempre que ello sea posible, se anunciará o comunicará a los usuarios o al sector afectado con la antelación posible.

Artículo 11.º- Instalaciones interiores.

La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir las normas técnicas que sean de aplicación y serán de cuenta del usuario, abonando los gastos de instalación y mantenimiento desde la llave de paso/registro.

Cuando no exista llave de paso/registro, se entenderá por instalación interior el conjunto de tuberías y sus elementos de control, maniobra y seguridad, posteriores al límite exterior del muro de fachada y/o

cerramiento de la finca en el sentido normal del flujo de agua, siendo por cuenta del usuario, el mantenimiento de dicha instalación interior.

La autorización para la utilización del Servicio implica el consentimiento del interesado para que los servicios municipales realicen las inspecciones y comprobaciones técnicas necesarias incluso aunque el edificio tenga el carácter jurídico de domicilio, con las autorizaciones pertinentes.

Artículo 12.º- Modificaciones en el suministro.

Cualquier innovación o modificación en las condiciones con las que se autorizó el servicio por parte del usuario, implicará una nueva autorización que de no ser procedente implicará el corte del servicio.

Artículo 13.º- Autorizaciones transferibles.

Las autorizaciones serán personales e intransferibles. La pérdida o cese de la titularidad con que fueron solicitadas motivará la caducidad de la autorización.

Artículo 14.º- Usos distintos.

Los abonados no podrán, bajo ningún pretexto, utilizar el agua para usos distintos a los que les fueron autorizados.

Artículo 15.º- Características de las tomas.

Cada finca deberá de contar con una toma única e independiente. En el supuesto de edificios de varias viviendas o locales la toma será única para todo el edificio y se efectuará la distribución para cada vivienda o local dentro del mismo, lo cual no exime de la obligación de que cada uno tenga que abonar los derechos de su acometida, en su caso.

En este caso las instalaciones y llaves deberán centralizarse en un solo local accesible a los servicios municipales permitiéndose la instalación de contadores generales.

TÍTULO IV. APARATOS DE MEDIDA

Artículo 16.º- Tipo de contador.

La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores que serán del modelo tipo y diámetros que autorice el Ayuntamiento, entre los que hayan sido homologados por la autoridad competente.

Artículo 17.º- Instalaciones de contadores.

Los contadores se instalarán por el Ayuntamiento o el prestador del servicio en lugares de fácil acceso para su lectura, comprobación y mantenimiento, y se precintarán para evitar su manipulación por personas ajenas al servicio. No se instalarán contadores en el interior de inmuebles o viviendas, y los existentes se adaptarán para facilitar la lectura sin necesidad de tener que entrar en la propiedad del abonado, en un plazo y condiciones a determinar por el Pleno

del Ayuntamiento a partir de la vigencia de este Reglamento.

Artículo 18.º- Mantenimiento de contadores.

El mantenimiento, conservación y reposición del contador será siempre de cuenta y a costa del abonado, excepto en el caso de gestiones indirectas que lo sean a cargo del concesionario.

Artículo 19.º- Toma de lecturas.

Cuando después de dos visitas por parte de empleados del Servicio, no haya podido tomarse lectura del contador por encontrarse el local cerrado, el lector dejará carta de aviso al abonado, para que facilite él mismo la lectura al Ayuntamiento o prestador del servicio.

Artículo 20.º- Manipulaciones.

En modo alguno podrá el abonado practicar operaciones sobre el ramal o grifos que surtiendo el contador, puedan alterar el funcionamiento de este, en el sentido de conseguir que pase agua a través del mismo sin que llegue a ser registrada o que marque caudales inferiores a los límites reglamentarios de tolerancia.

Artículo 21.º- Modificaciones de acometidas.

Los cambios de lugar del contador o de modificación de la acometida, se ejecutarán por los empleados del Servicio y serán de cuenta de los abonados siempre que sean motivados a petición del mismo.

TÍTULO V. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ABONADOS

Artículo 22.º- Derechos de los abonados.

a) Desde la fecha de alta en el servicio, el usuario tendrá derecho al uso del agua contratada, determinada en metros cúbicos, para el uso de vivienda, local, ganado, huertos, etc.

b) El usuario tendrá acceso a los documentos en los que se anoten con periodicidad semestral el consumo de agua.

c) El usuario podrá, en casos justificados, interesar de los servicios sanitarios del Ayuntamiento o de otros organismos oficiales la realización de los análisis de potabilidad del agua que consume, teniendo derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que, en su caso, se le hubieren producido.

Artículo 23.º- Obligaciones de los abonados.

a) Los usuarios tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios municipales correspondientes las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

b) Los usuarios, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán al uso del

agua de sus viviendas o edificios por los servicios municipales que lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

c) Al pago de los recibos correspondientes por la prestación del servicio de acuerdo con la ordenanza vigente y normas que fije el Ayuntamiento.

TÍTULO VI. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO

Artículo 24.º- Causas de suspensión.

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden la Administración municipal, previa la tramitación del correspondiente expediente podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Por no satisfacer en los plazos establecidos en este Reglamento el importe del agua consumida y ello sin perjuicio de que se siga el procedimiento de apremio o vía judicial para su cobro, por impago de dos recibos.

b) Por falta de pago de las cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso de reincidencia, en el fraude.

c) Por uso distinto al contratado y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal municipal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc., para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular de la póliza o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que suponga peligro para la seguridad, la salubridad y la higiene de las personas.

g) Por utilizar el servicio sin contador o sin ser este servible.

h) Por fraude, entendiéndose por tal la práctica de actos que perturban la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de estos, sin dar cuenta inmediata al servicio municipal.

i) No adecuar la instalación de acuerdo con la disposición adicional primera del presente Reglamento.

Artículo 25.º- Procedimiento.

El corte del suministro se realizará, previa comunicación de la resolución municipal correspondiente al interesado, mediante el cierre u obturación de la llave de paso existente entre la red municipal y el contador o contadores.

El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieren liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubiere dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior,

mas la nueva cuota de enganche o conexión, si procediera.

Artículo 26.º- Competencia.

La resolución del corte de suministro corresponderá al Alcalde sin perjuicio de las delegaciones que pudiera otorgar.

TÍTULO VII. LAS TARIFAS

Artículo 27.º- Importe de las tarifas.

Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable serán las definidas en la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de distribución de agua potable a domicilio.

La vigencia de las tarifas y la de sus modificaciones se contará desde la fecha en que se publiquen los acuerdos aprobatorios íntegros y el texto completo de la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Artículo 28.º- Lecturas.

La lectura de los contadores será facilitada a los empleados del servicio municipal o concesionario, que reflejarán en la cartilla los metros cúbicos consumidos durante el semestre.

De no ser posible la lectura del contador, el semestre correspondiente se facturará por el mínimo de consumo establecido en la tarifa o por la cantidad consumida durante el mismo periodo del año anterior, si el total importe fuere mayor. Efectuada la lectura en periodo posterior se detraerán los metros cúbicos ya facturados como mínimos.

Artículo 29.º- Recibos impagados.

Las facturas o recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados en los mismos, serán cobrados por vía de apremio, conforme a la legislación de Régimen Local, en el caso de gestión directa y por vía judicial en caso de gestión indirecta.

Los propietarios de los inmuebles, locales y viviendas cedidos en arrendamiento u otro disfrute serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.»

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998,

de 13 de julio, de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa.

En Cifuentes a 18 de noviembre de 2014.— El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

4360

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Tórtola de Henares

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, habiéndose intentado la notificación a el interesado por mas de dos veces, sin que haya sido posible practicarla por

causas no imputables a este Ayuntamiento, mediante el presente anuncio se efectúa notificación de la providencia dictada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19 de noviembre de 2014, en la que se acuerda iniciar expediente de baja de oficio del Padrón municipal de habitantes de Tórtola de Henares a el interesado que se relaciona a continuación, por no haber renovado el padrón en plazo, en virtud de lo dispuesto por el Consejo de empadronamiento, en relación con la formación del censo electoral de extranjeros residentes en España y para la comprobación periódica de la continuidad de la residencia de todos los ciudadanos extranjeros que están obligados a renovar su inscripción padronal.

No obstante se concede un plazo de quince días hábiles para manifestar si están o no de acuerdo con la propuesta de incoación de expediente de baja, pudiendo en este último caso, alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Doc	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
X06085410R	Valerio	Tesse	

Dado en Tórtola de Henares a 19 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Martín Vicente Vicente.

4361

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Castilforte

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa y aportación económica de los usuarios por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA Y APORTACIÓN ECONÓMICA DE LOS USUARIOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

La Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha, modificada por la Ley 1/2012, de 21 de febrero, de Medidas Complementarias para la Aplicación del Plan de Garantías de Servicios Sociales, regula la organización y gestión de los servicios sociales entre la Comunidad Autónoma y las Corporaciones Locales.

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente Tasa por la prestación del Servicio de ayuda a domicilio a personas de la tercera edad y personas con dependencia, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Castilforte.

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, se establece la Tasa por el Servicio de ayuda a domicilio así como la participación económica de los usuarios.

Artículo 2. Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria (de lunes a sábado) del Servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste/hora del servicio de ayuda a domicilio para 2013 es de 11,50 €/hora, para la dependencia y de 10,25 €/hora para la no dependencia.

Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de pagar la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del Servicio de ayuda a domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

Artículo 4. Aportación mínima.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará una aportación mínima.

CAPÍTULO II

Cálculo de la capacidad económica de la persona usuaria del Servicio de ayuda a domicilio

Artículo 5. Capacidad económica: Renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

TRAMOS DE EDAD Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables	PORCENTAJE
65 y más años	5%
De 35 a 64 años	3%
Menos de 35 años	1%

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro dependiente económicamente. Se consideran económicamente dependientes, las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

para la aplicación del mínimo por descendientes, en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos, aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda conforme a la legislación fiscal.

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal, cuyo periodo de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales, el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares (10% por cada dependiente económico). Para introducir la capacidad económica mensual en la fórmula del artículo 9, se dividirá entre 12 meses.

Artículo 6. Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras).

Artículo 7. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes, se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

Artículo 8. Consideración del patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, solo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 9. Fórmula del cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPREM} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio. (3)
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H₁: Es un primer coeficiente que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,40, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,3333, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

- H₂: Es un segundo coeficiente que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; 0,30, si la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor que 45 horas/mes, y 0,25, cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 10. Aportación máxima del usuario.

Si la persona usuaria recibe el servicio de ayuda a domicilio por tener reconocida la situación de dependencia y tenerlo prescrito en su Plan Individual de Atención (PIA), y la aportación resultante (P) fuera superior al 90% del coste del servicio, entonces se le minorará ese precio hasta alcanzar ese 90% del coste. Si es una persona sin reconocimiento de situación de dependencia, la aportación resultante (P) no podrá ser superior al 100% del coste del servicio.

Artículo 11. Cuota mensual.

La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:

- a) Si solo recibe horas ordinarias (lunes a sábado):
Cuota mensual por SAD ordinaria = P x n.º horas mensuales que recibe.
- b) Si solo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos):
Cuota mensual por SAD extraordinaria = (1,33 x P) x n.º horas.
- c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas:
Cuota mensual = Cuota por SAD ordinaria + cuota por SAD extraordinaria.

Artículo 12. Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al usuario.

Artículo 13. Cuota mensual mínima.

Los usuarios con capacidad económica inferior o igual al IPREM mensual (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples) del mismo ejercicio económico de la renta, tendrán una cuota mensual de 20 €/mes, salvo lo previsto en el artículo 4. Las personas usuarias aportarán un mínimo de 20 €/mes cuando la cantidad obtenida, en aplicación de la fórmula de cálculo, resulte inferior a esa cifra.

Artículo 14. Bonificaciones y/o exenciones.

El Ayuntamiento de Castilforte podrá establecer bonificaciones a la cuota mensual que ha de aportar el usuario del servicio cuando concurren las siguientes circunstancias: Enfermedad crónica (10%), déficit de autonomía física, psíquica o sensorial (10%), discapacidad (10%), soledad (10%), ausencia de familiares directos en el municipio (10%), ausencia

de vivienda de mayores, residencias de mayores u otros recursos sociales residenciales para los mayores (10%), existencia de barreras arquitectónicas en el acceso o en el interior de la vivienda (10%), estado deficiente de la conservación de la vivienda (10%), deficiente equipamiento básico en el domicilio (10%).

O bien cuando la prestación del servicio: Evite o retrase el internamiento institucionalizado del usuario (10%), garantice el bienestar social y la autonomía personal del mayor en su domicilio (10%), prevenga la exclusión social (10%), fomente la participación en el ámbito socio-comunitario (10%), promocióne y apoye la red familiar (10%).

Las anteriores bonificaciones podrán aplicarse sobre la tasa de cada usuario calculada conforme se ha expuesto en el artículo 9, de manera simultánea o acumulativa, si bien la cuota líquida resultante a aportar por el beneficiario del servicio no podrá ser nunca inferior a la cuantía de la Cuota Mensual Mínima regulada en el artículo 13 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Revisión de aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos del trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación económica de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que se disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando todos los criterios establecidos en esta Ordenanza. Esta modificación en el coste hora del servicio no supone modificación de la presente Ordenanza.

CAPÍTULO III

Administración y cobro de la tasa

Artículo 16. Solicitud.

Para hacer uso del Servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo que se facilitará por el Ayuntamiento y, completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 17. Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artícu-

los precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

Artículo 18. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el art. 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Castilforte a 12 de febrero de 2014.— El Alcalde, Juan Antonio Embid Calvo.

4364

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yélamos de Arriba

BANDO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

D. Octavio Fernández Prieto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Yélamos de Arriba (Guadalajara), HAGO SABER:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de veinte días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría Intervención del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Yélamos de Arriba a 12 de noviembre de 2014.— El Alcalde, Octavio Fernández Prieto.

4602

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prádena de Atienza**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto, que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prádena de Atienza a 3 de diciembre de 2014.–
La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

4601

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Prádena de Atienza**

El Pleno del Ayuntamiento de Prádena de Atienza, en sesión ordinaria de 3 de diciembre de 2014, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2014 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a nuevos ingresos, con el siguiente resumen por capítulos:

Suplementos en aplicaciones de gastos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	20.300,00 €	27.550,00 €
3	Gastos financieros	0,00 €	20,00 €
6	Inversiones reales	27.345,00	31.345,00 €

Altas en concepto de ingresos

CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	CONSIGNACIÓN INICIAL	CONSIGNACIÓN DEFINITIVA
5	Ingresos patrimoniales	14.410,00 €	37.114,42 €

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Prádena de Atienza a 3 de diciembre de 2014.–
La Alcaldesa, Mercedes García Somolinos.

4366

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Robledo de Corpes****ANUNCIO**

De conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de noviembre de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria de la subasta, para la adjudicación del aprovechamiento agrícola de las parcelas destinadas a cultivo, sitas en el término municipal de Robledo de Corpes.

Todo ello conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Robledo de Corpes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría del Ayuntamiento de Robledo de Corpes.
- c) *Obtención de documentación e información:*
 - 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Robledo de Corpes.
 - 2. *Domicilio:* Plaza Mayor, número 4.
 - 3. *Localidad y código postal:* Robledo de Corpes, CP 19243.
 - 4. *Teléfono:* 949 89 91 03.
 - 5. *Telefax:* 949 89 91 03.
 - 6. *Correo electrónico:* aytorobledodecorpes@gmail.com.
 - 8. *Fecha límite de obtención de documentación e información:* Hasta el día anterior a la finalización del plazo para la presentación de ofertas.
- d) *Número de expediente:* 12/2014.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo:* Arrendamiento aprovechamiento agrícola.
- b) *Descripción del objeto:* Parcelas destinadas a cultivo, propiedad del Ayuntamiento de Robledo de Corpes, especificadas en el pliego de condiciones administrativas.

3. Tramitación y procedimiento.

- a) *Tramitación:* Adjudicación aprovechamiento tierras de cultivo.
- b) *Procedimiento:* Subasta pública.

4. Importe del contrato:

- a) *Importe al alza del contrato:* 15.000 euros.

5. Requisitos específicos del contratista.

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional.
- b) *Otros requisitos:* Prohibiciones generales para contratar con las administraciones públicas.

6. Presentación de las ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación:* 15 días hábiles desde la publicación del anuncio en el BOP de Guadalajara.
- b) *Modalidad de presentación:* Presencial, correo administrativo y medios electrónicos (correo electrónico ayuntamiento).
- c) *Lugar de presentación:*
 - 1. *Dependencia:* Ayuntamiento de Robledo de Corpes.
 - 2. *Domicilio:* Plaza Mayor, número 4.

3. *Localidad y código postal:* Robledo de Corpes, CP 19243.

4. *Dirección electrónica:* aytorobledodecorpes@gmail.com.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta.

7. Apertura de las ofertas.

- a) *Dirección:* Plaza Mayor, número 4.
- b) *Localidad y código postal:* Robledo de Corpes, CP 19243.
- c) *Fecha y hora:* En el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del plazo para presentar ofertas.

8. Otras informaciones.

a) Necesidad de prestar fianza provisional con la presentación de la documentación administrativa.

En Robledo de Corpes a 12 de noviembre de 2014.– La Alcaldesa, Ciriaca de la Fuente Muñoz.

4600

Mancomunidad de Aguas del Sorbe

ANUNCIO

Por Resolución de la Presidencia n.º 132/2014, expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección de personal para la provisión mediante promoción interna de una plaza del Grupo C, Subgrupo C1; escala de Administración General; Subescala: Administrativa, cuyas bases se publicaron en el BOP n.º 107/2014 y, de conformidad con estas, se ha resuelto:

PRIMERO.- Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la convocatoria del concurso-oposición de la plaza referida por promoción interna, concediendo un plazo de diez días hábiles para la subsanación de defectos, que hayan motivado la exclusión y corrección de errores:

Admitidos: Brea Medina, María Teresa.

Excluidos: Ninguno.

SEGUNDO.- Nombrar conforme a lo dispuesto en la base quinta como miembros del Tribunal de selección que juzgará la convocatoria a las siguientes personas:

Presidente: María José Palancar Ruiz. Suplente: Isabel Herrero Sáez de Eguilaz.

Vocal 1: Teresa Rada Sereno. Suplente: Ana Galván Huarte.

Vocal 2: Elena Santana González. Suplente: Marta mejías Navacerrada.

Vocal 3: Alejandro Avenza Domingo. Suplente: M.^a del Carmen Hernández Sánchez.

Vocal 4: Fernando Barrio Sastre. Suplente: M.^a Soledad Olcina Puertas.

Secretario: D.^a Ana Moncayola Martín. Suplente: D.^a Mercedes Díaz Yáñez.

Contra esta Resolución podrán presentarse reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la presente publicación.

En Guadalajara a 28 de octubre de 2014.– Lo manda y firma el Sr. Presidente D. Jaime Carnicero de la Cámara.

4365

Mancomunidad Alcarria-Sur

En la Secretaría de esta Mancomunidad, a los efectos del art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se haya de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del ejercicio 2013, para su examen y formalización por escrito y al Pleno de esta Entidad Local de reparos, reclamaciones u observaciones, durante el plazo de exposición, 15 días hábiles a partir el siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y ocho días más.

En Mondéjar a 11 de noviembre de 2014.– El Presidente, Máximo Loeches Gil.

4355

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Molina de Aragón

13550J

NIG: 19190 41 1 2013 0100025

Expediente de dominio. Reanudación del tracto 20/2013

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

Procurador/a: Sr./Sra.

Abogado/a: Sr./Sra.

EDICTO

D.^a Patricia García Bardera, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Molina de Aragón.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 20/2013 a instancia de D.^a María Jesús García Barra, expediente de dominio para reanudación de tracto de las siguientes fincas:

1.º Rústica: Cereal seco al sitio «las Pozas o «Fuente Yago». Mide dos hectáreas ochenta y dos áreas y sesenta centiáreas. Indivisible. Linda: Norte, arroyo del Jadraque; sur, camino público y Juliana Sanz Aura (65); este, Basilio Herranz López (63), y oeste, Juliana Sanz Aurea (65) y arroyo del Jadraque. Es la finca 64 del plano general hoy polígono 32. Referencia catastral 19294^a032000640000BM.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 338, libro 5.º, folio 65, finca 699.

2.º Rústica: Cereal seco al sitio «La ballesta» o «salobral». Mide diecinueve áreas. Indivisible. Linda: Norte, hermano Ramiro Embid (49); sur, Casildo Herranz Embid (847); este, camino público, y oeste, Feliciano Moreno Abanades (46). Es la finca 48 del plano general, hoy polígono 32. Referencia catastral: 19294A032000480000BW.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad de Molina de Aragón al tomo 338, libro 5.º, folio 48, finca 682.

3.º Rústica: Cereal seco al sitio «la matanza o Esteparejos». Mide seis hectáreas, sesenta y nueve áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: Norte arroyo de la Dehesa y Celedonio Barra Herranz (270); sur, camino de Novella y Modesto Martínez Sanz (268); este, camino de Novella y cañada real de ganados, y oeste, Felisa Sanz Cejudo (269), y finca 270 dicha. Es la finca 271 del plano general hoy polígono 32. Referencia catastral: 19294A032002710000BZ.

Consta inscrita en el Registro de la propiedad de Molina de Aragón al tomo 338, libro 6.º, folio 19, finca 903.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Auto de fecha 08/04/2014 de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Molina de Aragón a siete de noviembre de dos mil catorce.– La Secretario Judicial, rubricado.